



PLAN NACIONAL DE  
**DERECHOS HUMANOS**

**DIRECTOR**

2025 - 2030

---



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Ministerio de la Mujer y  
Derechos Humanos



## **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Daniel Noboa Azín

## **DERECHOS HUMANOS MINISTRA DE LA MUJER Y**

Arianna Tanca Macchiavello

## **SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS**

Jimmy Encalada Zury

## **CONSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN**

Claudia Balseca Endara

Daniela Hernández

## **DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**

Dirección de Comunicación Social

## **PUBLICACIÓN**

Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

Primera edición, Diciembre 2024

Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

General Robles E 3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre

[www.derechoshumanos.gob.ec](http://www.derechoshumanos.gob.ec)

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

## **DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA**



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Ministerio de la Mujer y  
Derechos Humanos**

# 1 Introducción

## 1.1 Antecedentes

El principal hecho histórico a nivel internacional sobre la idea y/o concepto de los Planes Nacionales de Derechos Humanos, nació en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993. Este fue un evento histórico relacionado con la promoción y protección de los Derechos Humanos posterior a su primera edición en Teherán en 1968.

La Conferencia tenía como objetivo examinar el progreso de los Estados sobre la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), además de identificar barreras para el ejercicio de estos derechos, entablando así discusiones de alto nivel sobre filosofías, conceptos y mecanismos existentes para alcanzar sus objetivos, así como muchas propuestas de nuevos enfoques para la promoción y protección de los derechos humanos.

En el marco de este objetivo, se adoptó la Declaración de Viena y Programa de Acción (A/CONF.157/23), documento que fue adoptado de manera unánime y que establece varias recomendaciones a los Estados, mismas que pese a no ser vinculantes, plasmaron el deseo de la comunidad internacional con los derechos Humanos. Se estableció en su sección *“Cooperación, desarrollo y fortalecimiento de los derechos humanos” Parte II, Parágrafo 71 que “(...) la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que cada Estado considere la conveniencia de elaborar un plan de acción nacional que identifique las medidas para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos”.*

Bajo este considerando, y acorde a la misión de asistencia técnica otorgada a la Organización de Naciones Unidas, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos publicó en el año 2002 un *“Manual sobre Planes de Acción Nacionales de Derechos Humanos”* del cual se desprende parte de la estructura propuesta en el presente documento para la construcción del Plan Nacional de Derechos Humanos-Director de Ecuador (en adelante Plan Director o PNDHD).

### 1.1.1 Planes de Derechos Humanos en el Ecuador

La iniciativa de elaborar y adoptar un Plan Nacional de Derechos Humanos en el Ecuador tuvo su antecedente más remoto en el año 1993, cuando la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en junio de ese año, recomendó a los Estados la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que cada Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos.

Fue en la época del Embajador José Ayala Lasso, desde sus funciones como Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que en 1994, estableció como una de las prioridades de su gestión la elaboración de planes nacionales de derechos humanos y el desarrollo de programas de cooperación técnica que respondieran a las necesidades de los distintos países. Al ser designado Canciller de la República, a inicios de 1997, sugirió al Presidente Alarcón que el tema de los derechos humanos debería ser considerado como una prioridad política y social para el Estado ecuatoriano. Sobre esa base, instruyó en el seno del Ministerio de Relaciones Exteriores la elaboración de un Plan de Acción que acogiera la recomendación de la Declaración de Viena y que fuera lo suficientemente amplio e integral para plasmar los principios de universalidad, integralidad y complementariedad de todos los derechos humanos, reconocidos por la Conferencia Mundial y, sobre todo, que contara con el apoyo de toda la colectividad ecuatoriana.

El primer borrador del Plan Nacional fue presentado a la opinión pública nacional e internacional el 10 de diciembre de 1997, como acto conmemorativo de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El primer proceso de consultas, que duró entre diciembre de 1997 y marzo de 1998, fue muy amplio e inclusivo, ya que recabó la opinión de instituciones estatales, organizaciones no gubernamentales en todo el país y organismos internacionales acreditados en el Ecuador.

<sup>1</sup> Tomado del Discurso pronunciado durante el acto de conmemoración de los “Cinco Años del Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador”, Ministerio de Relaciones Exteriores, Diciembre de 2003.

Esto permitió obtener innumerables propuestas que enriquecieron el documento notablemente e incorporaron todos los derechos humanos y todos los grupos vulnerables sujetos de protección. Paralelamente, el subsecretario de Relaciones Multilaterales, Embajador Abelardo Posso, realizó consultas directas con varias organizaciones no gubernamentales reconocidas a nivel nacional e internacional, en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca. Algunas de las preocupaciones de los consultados se centraron en el mecanismo legal que permitiría que el Estado ejecutara el programa de manera obligatoria. Por ello, la preparación de un Decreto Ejecutivo, liderada por el Embajador Posso, resultó la alternativa más idónea, tomando en consideración que la elaboración de una ley sustantiva demoraría un proceso de consultas que, si bien se estaba gestando con mucho dinamismo y con una entusiasta acogida, particularmente por parte de la sociedad civil, implicaría un tiempo extendido para su implementación.

Con un Decreto Ejecutivo mejorado y enriquecido, la Cancillería convocó al Seminario Nacional para la elaboración y aprobación del Plan Nacional, que tuvo lugar en Quito, a fines de marzo de 1998. Ciento veinte delegados del Estado, sociedad civil y organismos internacionales participaron activamente en el encuentro, que se constituyó en el inicio de un largo proceso de cooperación bipartita, sin precedentes en la historia de los derechos humanos en el Ecuador. La versión final del Plan Nacional de Derechos Humanos fue aprobada mediante Decreto Ejecutivo 1527 del 18 de junio de 1998 y publicada en el Registro Oficial No. 346 de 24 de junio de 1998.

Como principal objetivo se plasmó establecer un Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador que prevenga, erradique y sancione la violación de los derechos humanos en el país, para institucionalizar a través de los organismos del Estado y la sociedad civil políticas prioritarias que: a) identifiquen las causas que impiden el ejercicio pleno de estos derechos. Ejecuten propuestas concretas de carácter jurídico, político, administrativo, económico, social, cultural y ambiental que viabilicen el cumplimiento del Plan, y; b) promuevan y difundan por todos los medios los principios de los derechos humanos en su concepción de universalidad, integralidad e interdependencia. Además, establecía la ejecución del plan como universal, obligatorio e integral y los responsables de su cumplimiento y ejecución serían el poder público y la sociedad civil.

De igual manera sus objetivos y metas para el cumplimiento efectivo del objeto se enmarcaban en las siguientes temáticas:

- Derechos Civiles y Políticos;
- Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Derechos Colectivos:
  - o Derechos de los Pueblos Indígenas;
  - o Derechos de los pueblos afroecuatorianos;
  - o Derechos Humanos y Medio Ambiente;
  - o Derechos Humanos y Comunicación Social;
- Derechos Humanos por grupo de población
  - o Derechos de la Familia, de los Niños, Niñas y Adolescentes;
  - o Derechos de la Mujer ;
  - o Derechos de la Tercera Edad;
  - o Derechos de las Minorías Sexuales;
  - o Derechos de los Extranjeros y de los Migrantes;
  - o Derechos de los Discapacitados;
  - o Derechos de los Detenidos;
  - o Seguridad Ciudadana y Seguridad de los Individuos;
- Política Internacional.

El Plan tuvo una vigencia de 5 años y entre las acciones más relevantes se destacan:

- Consultas bipartitas de sociedad civil con las instituciones estatales encargadas de elaborar los “Planes Operativos de Derechos Humanos del Ecuador”, instrumentos que se convirtieron en la piedra angular para la implementación del Plan Nacional, porque abarcaban toda la gama de derechos humanos y todos los grupos vulnerables sujetos de protección. El proceso de elaboración de las primeras propuestas ocurrió en la ciudad de Quito, entre julio de 1998 y abril de 1999. El ILDIS y la UNESCO colaboraron decididamente en ese entonces para la consulta y publicación de dichos instrumentos.
- Suscripción del primer convenio de cooperación para la aplicación del plan, denominado “Difusión y promoción del Plan Nacional de Derechos Humanos”. El convenio se firmó con Gran Bretaña el 15 de julio de 1999, en el marco del “Fondo para Proyectos de Derechos Humanos”, del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país. Gracias a esta colaboración, la Cancillería ecuatoriana realizó la primera consulta nacional del contenido del Plan y de las 16 propuestas de planes operativos, a través de ocho talleres regionales que cubrieron las 22 provincias del país y en los que participaron más de 1.200 delegados estatales y de la sociedad civil. El convenio duró dos años (1999-2001), lo que permitió realizar los talleres en el tiempo previsto. El proyecto estaba destinado también a elaborar cuñas publicitarias sobre el contenido del plan, en español, quichua y shuar, las cuales fueron difundidas por los medios de comunicación durante el año 2000.
- Creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Plan Nacional y de las Subcomisiones Sectoriales y Provinciales de Derechos Humanos. Aprobación de un texto de Decreto Ejecutivo que estableció la integración y los mandatos de este organismo y que fue expedido en Registro Oficial No. 320, de 17 de noviembre de 1999. Este primer Decreto señalaba cinco instituciones estatales que integrarían la Comisión: dos de la Función Ejecutiva (Ministerio de Gobierno y de Bienestar Social), una de la Función Legislativa (Comisión de Derechos Humanos del Congreso), una de la Función Judicial (Presidencia de la Corte Suprema de Justicia) y una de los organismos de control constitucional (Defensoría del Pueblo) y cinco representantes de la sociedad civil, nombrados bajo principios de elección democrática, equilibrio regional y cuantitativo, de género y étnico. El Ministerio de Relaciones Exteriores asumía la Secretaría General del organismo, pero sin voto, a fin de evidenciar su papel de coordinador de todo el proceso de adopción y ejecución del Plan Nacional.
- Proyecto de cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para el desarrollo de la segunda consulta nacional del Plan Nacional y las propuestas de Planes Operativos, que fue aprobado con el nombre de “Apoyo a la ejecución del Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador” y que inició su ejecución en enero del año 2000, con una duración de dos años y cuyo plazo fue prorrogado por un año adicional. El proyecto fue coordinado y ejecutado por personal contratado y evaluado por la Oficina, previamente a la realización de un concurso público, que contó con el apoyo del PNUD.

El proyecto contemplaba cuatro componentes fundamentales: apoyo a la coordinación y ejecución del Plan Nacional, asesoramiento para el cumplimiento de las obligaciones internacionales y desarrollo legislativo, fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo, y educación y capacitación en derechos humanos. Si bien todos los componentes incidían en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional, únicamente el primero estaba dirigido a consolidar y brindar sostenibilidad a un programa nacional que había creado muchas expectativas en la vida del país.

El ambicioso enfoque con que fue concebido y aprobado el proyecto de cooperación impidió que pudieran cumplirse todas las metas en su integridad, lo que motivó inclusive una evaluación externa, solicitada por la propia Oficina del Alto Comisionado, la cual concluyó que era necesario realizar ajustes a dicho enfoque y permitió que el proyecto concentrara su acción en el último semestre en la aprobación de los Planes Operativos de Derechos Humanos, elaborados por las subcomisiones sectoriales. Por tanto, el proyecto en el marco de su primer componente, contribuyó al fortalecimiento institucional de la Comisión Permanente de Seguimiento al Plan Nacional, apoyando la realización de sus reuniones, sobre todo, porque los representantes de la sociedad civil provenían de otras ciudades y regiones del país, así como a la realización

de la segunda consulta nacional del Plan, que logró la difusión, procesamiento y publicación de 15.000 ejemplares de las siete propuestas de planes operativos, que fueron aprobadas por la Comisión Permanente en diciembre del año 2002 y publicadas en enero del año 2003: tercera edad; pueblo afroecuatoriano; migrantes, refugiados, extranjeros y apátridas; trabajo; educación y derechos humanos; minorías sexuales y consumidores.

Entre los años 2003 y 2006, se consolidaron las dos propuestas restantes sobre los derechos humanos en prisiones y derechos humanos y juventud.

La última vez que se reportó sobre acciones del Plan Nacional de Derechos Humanos en la comunidad internacional fue a través del discurso de la Delegación Ecuatoriana en la sesión inaugural del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra en junio 2006. A partir de esa fecha no se registra más información o la actualización de dicho plan.

## 1.2 Justificación

### 1.2.1 Obligación de contar con un Plan Nacional de Derechos Humanos

Si bien no existe una obligación explícita de los Estados de realizar un Plan Nacional de Derechos Humanos, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de garantizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

En este sentido, contar con un plan de acción en derechos humanos permite mejorar y aumentar la garantía y la eficacia de los derechos y libertades públicas. En Ecuador, se consideró por primera vez la realización de un Plan Nacional de DDHH en respuesta a los compromisos asumidos en 1993 en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de ese año, la cual incluyó la elaboración de planes de acción nacionales, como una de las medidas que deben adoptar los Estados para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos.

Asimismo, se destaca la participación del Ecuador en la Cumbre de la Democracia en el año 2021 convocada por Estados Unidos, donde el país estableció una vez más como uno de sus compromisos la construcción del Plan Nacional de Derechos Humanos que contenga un diagnóstico de los principales problemas en materia de derechos humanos que enfrenta el país y plantee estrategias, acciones y metas para la promoción y garantía de los mismos. En esta propuesta se planteó atender de manera específica al menos a las siguientes temáticas: 1) pueblos indígenas y tribales, 2) trata de personas y tráfico de migrantes, 3) prevención de la tortura, mujeres, personas migrantes y refugiadas, 4) memoria y reparación, 5) personas privadas de libertad, 6) diversidad sexo-genérica, 7) personas con discapacidad, 8) niños, niñas y adolescentes, 9) género y mujeres; 10) personas adultas mayores, 11) empresas y derechos humanos 12) equidad territorial: derechos económicos, sociales y culturales y desastres naturales, 13) acceso a servicios básicos; 14) sistemas internacionales de derechos humanos y 15) educación y promoción en derechos humanos

Finalmente, durante la participación del Ecuador en el IV ciclo del Examen Periódico Universal en octubre de 2022 en Ginebra, Suiza, la delegación oficial del Ecuador estableció como compromiso la elaboración de un Plan Nacional de Derechos Humanos en ratificación de la voluntad del Estado en la efectiva garantía del cumplimiento de los derechos de los ecuatorianos.

## 1.2.2 Plan Nacional de Derechos Humanos-Director

En el Ecuador la planificación nacional es responsabilidad del Gobierno Central, la cual se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo, según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, competencia ejercida a través de la Secretaría Nacional de Planificación-PND.

El Plan Nacional de Desarrollo se construye a partir de una visión programática misma que permite establecer las estrategias de un período y define los objetivos a los cuales el programa de Gobierno apunta, y responden a la política pública nacional. El Plan Nacional de Desarrollo además representa un instrumento del Gobierno para articular las políticas públicas con la gestión y la inversión pública.

En este sentido, al ser el Plan Nacional de Desarrollo el máximo instrumento de planificación del Estado, la propuesta de desarrollar un Plan Nacional de Derechos Humanos no puede concebirse como otro instrumento, considerando la experiencia del Ecuador de 1997, es necesario que toda propuesta para mejorar la garantía de los derechos humanos de los ciudadanos ecuatorianos sea considerada dentro de la planificación nacional, en vista de que existe normativa que faculta y establece parámetros claros sobre la implementación de política pública a nivel nacional. Bajo estas razones realizar un Plan Nacional de Derechos Humanos como una planificación apartada y adicional al Plan Nacional de Desarrollo no es recomendable, pues los objetivos de desarrollo deben estar alineados a aquellos de derechos humanos y a su vez, se garantizará el aparato estatal suficiente para su implementación.

Considerando lo expuesto, es necesario trabajar junto con la Secretaría Nacional de Planificación a fin de que el Plan Nacional de Desarrollo así como la política pública y todo el aparato estatal cuenten efectivamente con enfoque de derechos humanos y acciones claras que permitan mejorar y aumentar la garantía y la eficacia de los derechos y libertades públicas en el Ecuador, así mismo, se debe establecer indicadores de derechos humanos que permitan medir cualitativa y cuantitativamente como el Estado implementa normas de derechos humanos; que abordan y reflejan principios e intereses en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos.

A lo expuesto, y en vista de que el Ecuador no cuenta con la institucionalidad y normativa necesaria para que el Plan Nacional de Desarrollo sea elaborado bajo un enfoque de derechos humanos considerando de manera específica las observaciones y/o recomendaciones realizadas por organismos de derechos humanos internacionales para la debida garantía de los derechos humanos y, considerando la experiencia nacional, se observa que la mejor propuesta para el Ecuador es la construcción de un Plan Nacional de Derechos Humanos Director que permita construir ordenada y adecuadamente las condiciones necesarias para que, desde su implementación en adelante, sea prioridad la promoción y protección de los derechos humanos desde toda la institucionalidad del Estado ecuatoriano.

Además, el Plan Director permitirá establecer las bases necesarias para el desarrollo cíclico de los futuros planes nacionales de desarrollo con enfoque de derechos humanos en el país que finalmente permitirán la integración del enfoque de derechos humanos en todas las áreas de la política pública de la Función Ejecutiva.

El Plan Nacional de Derechos Humanos Director proporcionaría un marco claro para el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas relacionados con los derechos humanos. Esto facilitaría la identificación de áreas de mejora y la rendición de cuentas por parte de las autoridades gubernamentales.

De igual manera, permitirá contar con sostenibilidad a largo plazo: un enfoque de derechos humanos integrado en todas las políticas y programas del gobierno aseguraría una atención continua a los derechos humanos en el país, más allá de los cambios de gobierno o las agendas políticas cambiantes.

El objetivo principal del Plan Director será establecer bases y lineamientos programáticos para la incorporación e institucionalización del enfoque de derechos humanos a las políticas públicas del Ecuador, fortalecer de las capacidades de funcionarios públicos en materia de derechos humanos, así como adecuar normativa institucional en la materia.

Con este contexto, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en cumplimiento de sus atribuciones como ente rector de la política pública de Derechos Humanos presenta a continuación la propuesta del Plan Nacional de Derechos Humanos Director el cual se encuentra formulado bajo la normativa vigente para elaboración de política pública establecida por la Secretaría Nacional de Planificación.

## 2 Etapa preparatoria

### 2.1 Metodología para la construcción del Plan Nacional de Derechos Humanos Director

#### Alcance del Plan Nacional de Derechos Humanos

La Secretaría Nacional de Planificación, instancia encargada de la planificación del Gobierno del Ecuador, mediante la Guía metodológica para la formulación de política pública define a una política como el conjunto de acciones a corto, mediano y largo plazo, que responde a las necesidades de la población y genera oportunidades de desarrollo o da respuesta a problemas sociales. Las políticas públicas se enmarcan en la garantía de derechos constitucionales y se construyen sobre la base de la participación, acuerdos y consensos entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado.

Para el efecto, la Secretaría Nacional de Planificación puntualiza que una oportunidad de desarrollo es el desafío, potencialidad o circunstancia oportuna que permite la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo establecidos en la Constitución (artículo 275). A su vez, se considera un problema a toda situación crítica o estado negativo de la realidad, que ocasiona insatisfacción en la población. Todo problema se define como tal de acuerdo a hechos verificables que demuestren las causas que lo originan y las consecuencias que produce.

El Plan Nacional de Derechos Humanos Director se concentra en las instituciones de la Función Ejecutiva quienes se encargan de administrar y ejecutar políticas públicas, con el objetivo de promover el bienestar de la ciudadanía. Además de ser responsables de la promulgación y ejecución de leyes, la administración de recursos estatales, la planificación del desarrollo económico, la dirección de las relaciones internacionales y la defensa nacional y sobre todo responsables de proteger y garantizar los derechos ciudadanos y responder en situaciones de emergencia para mantener el orden y la seguridad del país que se encuentran ubicadas en las 24 provincias del país.

Al tratarse de una plan con directrices destinadas a la Función Ejecutiva su implementación se realizará a nivel nacional en todos los niveles de desconcentración de las instituciones pertenecientes a la Función Ejecutiva, a través del establecimiento de directrices claras que deberán ser implementadas de manera obligatoria con el propósito de institucionalizar un sistema de gobernanza que facilite la implementación, monitoreo y seguimiento de políticas y acciones en todas las áreas de la política pública del Ecuador asegurando la promoción, protección y la rendición de cuentas sobre los derechos en el territorio nacional.

El proceso de la construcción del Plan Nacional de Derechos Humanos Director inició en enero de 2024, con el compromiso de la Autoridad actual de hacer efectivo de los compromisos a nivel internacional en materia de derechos humanos que tiene el Ecuador.

En un primer momento, se inició con el análisis de procesos de creación de planes derechos humanos en otros países considerando principalmente a países de latinoamerica, como Colombia, Chile, Paraguay, Uruguay y otros países como Canadá, Australia y España, se estableció una hoja de ruta y se continuó con el desarrollo del Plan.

Conforme al marco general expresado en los apartados precedentes, y de acuerdo a lo establecidos en los principios, enfoques y perspectivas, se optó por poner en el centro de la plan el enfoque de los derechos humanos y la buena gobernanza como principales herramientas para la protección y garantía efectiva de los derechos de los ecuatorianos.

## Estrategias y momentos

Como primera medida sobre la cual se estructuró la propuesta metodológica para el desarrollo del plan nacional de derechos humanos director, consistió en la revisión exhaustiva de normativa, planes, programas, proyectos y acciones desarrolladas en el marco de proteger y garantizar la efectiva ejecución de los derechos de los ecuatorianos.

La propuesta de las técnicas de involucramiento contempló distintas estrategias con la participación de diversos actores, que podrían resumirse en seis momentos, desde lo más general (normativa internacional y nacional respecto a la construcción de planes nacionales de derechos humanos, buena gobernanza, implementación del enfoque de derechos humanos en sistemas de gobernanza, garantía efectiva de los derechos humanos por parte de los estados ) hasta lo más específico (acciones del Estado ecuatoriano para la implementación del enfoque derechos humanos en la política pública) y principales sujetos que se considera en esta política pública.

## Mapeo de normativa internacional y nacional respecto a protección de derechos humanos

En vista de que el presente plan busca responder de manera específica a la mejor forma de proteger y garantizar la efectiva ejecución de los derechos humanos se realizó un análisis de los numerosos tratados y convenios internacionales en el ámbito de los derechos humanos, que establecen estándares y obligaciones y de los cuales el Estado ecuatoriano es parte. Así como la normativa nacional que hace referencia a estos tratados y convenios o aquella que establece al ser humano y sus derechos como prioridad para el accionar del Estado.

Se tuvo como producto un documento con la normativa internacional respecto a la protección y garantía de derechos humanos dentro de los Sistemas de Protección de Derechos Humanos Universal e Interamericano y normativa nacional que consistió en un instrumento útil para:

- estructurar el fin, propósito y directrices del plan.
- guiar la elaboración de la encuesta para la Función Ejecutiva.
- considerar propuestas de directrices para la institucionalización del enfoque de derechos humanos en la política pública del Ecuador.

## Participación de la Instituciones de la Función Ejecutiva

El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos a través de la Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos desarrolló tanto el plan como la encuesta para contar con información de la fuente (Función Ejecutiva) sobre la institucionalidad en derechos humanos y el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas.

La metodología tuvo como principal objetivo recopilar información detallada sobre la capacidad institucional en derechos humanos en la función ejecutiva, identificando fortalezas, debilidades y áreas de mejora en su integración en la gestión pública. La evaluación abarcará todas las instituciones y niveles jerárquicos de esta función, desde la alta dirección hasta el personal operativo, aplicando un enfoque mixto de métodos cualitativos y cuantitativos para lograr una visión integral. Como instrumento de recolección de datos, se utilizó una encuesta estructurada dirigida a funcionarios de diversos niveles, que evaluaron el conocimiento, la formación, las políticas institucionales y los desafíos en derechos humanos.

El proceso de recolección de datos incluyó la planificación del cronograma, identificación de participantes y preparación de instrumentos, seguido de la aplicación de una encuesta para recopilar información. Los datos fueron analizados cuantitativa y cualitativamente, con un informe final que combina ambos enfoques y presenta conclusiones y recomendaciones. Las consideraciones éticas aseguran la confidencialidad, el consentimiento informado y la transparencia. Las limitaciones incluyen posible falta de participación y sesgos en las respuestas. El cronograma estimó 8 semanas de trabajo total, y los resultados permitieron identificar brechas y proponer mejoras en derechos humanos dentro de la función ejecutiva.

La encuesta llevada a cabo sobre la capacidad institucional en derechos humanos en la Función Ejecutiva consta de cinco secciones y trece preguntas. Las secciones incluyen: Datos Generales, que recaba información básica del encuestado; conocimiento y formación en derechos humanos, que explora la capacitación recibida y el nivel de conocimiento; políticas y procedimientos institucionales, que revisa la existencia de políticas y mecanismos de monitoreo; prácticas y desafíos, que evalúa la integración de derechos humanos en decisiones y principales obstáculos; y comentarios finales, para observaciones adicionales. Las preguntas buscan identificar áreas de mejora y fortalecer las políticas y prácticas de derechos humanos en las instituciones.

A través de Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0854-OF de 9 de septiembre de 2024 se remitió el pedido oficial a todas las instituciones de la Función Ejecutiva para su participación en la encuesta, además se consideró la participación de otras funciones para conocer también su situación y considerar su información para la aplicación de los resultados también en otras funciones a futuro.

## 3 Diagnóstico

### 3.1 Marco conceptual

#### 3.1.1 Planes Nacionales de Derechos Humanos

Propósito, requisitos y beneficios

Un Plan Nacional de Derechos Humanos es una herramienta de buena administración pública y gobernanza en materia de Derechos Humanos. Su propósito es generar armonía y cohesión social, promover el desarrollo de la transparencia y rendición de cuentas, aspectos que generan legitimidad a los gobiernos con sus ciudadanos. Sin embargo, ello implica realizar cambios en la observancia de los Derechos Humanos como un elemento de la política pública de los gobiernos, en adición a factores como la transparencia y rendición de cuentas, mecanismos participativos, planificación y análisis exhaustivo de las necesidades, propuestas programáticas amplias, asignación de recursos, mecanismos de seguimiento y evaluación participativa.

Por lo tanto, se requiere un considerable esfuerzo gubernamental a corto, mediano y largo plazo que implica necesariamente contar con apoyo político y firme compromiso del Estado e involucrar a todos los sectores relevantes del gobierno y la sociedad civil.

Entre los beneficios se pueden esperar, por nombrar algunos, los siguientes resultados:

- Marcos legales más sólidos que adoptan una adhesión más firme a las normas internacionales;
- Mayor independencia del poder judicial y un Estado de Derecho más eficaz;
- Mejor protección para los derechos de las personas;
- Una cultura de Derechos Humanos fortalecida;
- Incorporación más efectiva de las normas de derechos humanos en el derecho interno;
- Instituciones nacionales más sólidas para la promoción y protección de los Derechos Humanos;
- Programas sociales más eficaces que mejoren la calidad de vida sobre todo para grupos vulnerables;

- Reducción de riesgos de conflicto interno y desarrollo socioeconómico;
- Transversalización de los Derechos Humanos en la ejecución de las políticas públicas.

Finalmente, es importante señalar que en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos (1995-2004), tanto la Asamblea General como la Comisión de Derechos Humanos (actualmente Consejo de Derechos Humanos) instó a los Estados Miembros a implementar Planes Nacionales de Educación en Derechos Humanos, aspecto que es una parte integral de cualquier PNDH, para lo cual desarrolló el documento “Directrices para los planes de acción nacionales para la educación en derechos humanos” en 1997. Este documento enfatiza la importancia de la educación como pilar para la promoción y protección de los Derechos Humanos además de otorgar una especial función a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para su implementación, siendo un aspecto crucial que debe ser integrado en la construcción del PNDH del Ecuador.

Para el desarrollo de un Plan Nacional de Derechos Humanos acorde a las directrices establecidas por Naciones Unidas tenemos los siguientes requisitos:

- Análisis y diagnóstico de las limitaciones institucionales para la efectiva garantía en cuanto a la protección y promoción de derechos humanos.
- Identificación de la existencia de una institucionalidad adecuada y debilidades para la construcción de voluntad política para aprobar e impulsar el PNDH.
- Análisis sobre mecanismos, procedimientos y condiciones para que el PNDH resulte viable y sostenible.
- Identificación de los principales desafíos existentes, así como las áreas prioritarias sobre las que se intervendrá durante el período de implementación del PNDH. Se considerará como fuentes de información para su construcción las recomendaciones realizadas al Ecuador por los órganos de los Tratados del Sistema Universal de Derechos Humanos, las nacidas del Examen Periódico Universal (EPU), los Informes Anuales sobre situación de Derechos Humanos realizados la Defensoría del Pueblo situación de los grupos vulnerables en el Ecuador, la provenientes de organismos internacionales en materia de derechos humanos regionales, etc.

### 3.1.2 Política pública y derechos humanos

La relación entre política pública y derechos humanos es fundamental para garantizar que las decisiones y acciones del gobierno estén alineadas con los principios de justicia, igualdad y dignidad humana. Existen algunas formas en que la política pública y los derechos humanos están interconectados:

1. **Marco legal y normativo:** la política pública se basa en el marco legal y normativo de un país, que a menudo incluye instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado. Estos instrumentos establecen estándares y obligaciones que los Estados deben cumplir al formular y aplicar políticas públicas. También se pueden analizar los informes y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil sobre la situación de los derechos humanos en el país.
2. **Enfoque basado en derechos:** una política pública basada en derechos humanos reconoce que todas las personas tienen derechos inherentes, universales e inalienables que deben ser protegidos y garantizados por el Estado. Esto implica adoptar un enfoque centrado en la persona, que tenga en cuenta las necesidades y preocupaciones de los grupos más vulnerables y marginados de la sociedad.
3. **Promoción de la igualdad y la no discriminación:** las políticas públicas deben promover la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por motivos de raza, género, etnia, religión, orientación sexual, discapacidad u otras características protegidas por los derechos humanos.

4. **Protección y cumplimiento de los derechos humanos:** las políticas públicas tienen el propósito de proteger y promover los derechos humanos en todas las áreas de la vida, incluyendo el derecho a la educación, la salud, el trabajo, la vivienda, el medio ambiente, entre otros. Esto implica garantizar el acceso equitativo a los servicios y recursos necesarios para el ejercicio pleno de los derechos humanos.
5. **Participación y rendición de cuentas:** la política pública debe ser formulada de manera participativa, involucrando a la sociedad civil, los grupos afectados y otros actores relevantes en el proceso de toma de decisiones. Además, los gobiernos deben rendir cuentas ante la población y los órganos de supervisión internacional por el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.
6. **Monitoreo y evaluación:** Es importante que las políticas públicas sean monitoreadas y evaluadas periódicamente para garantizar que estén teniendo el impacto deseado en la protección y promoción de los derechos humanos. Esto implica establecer indicadores claros y medibles para medir el progreso y realizar ajustes cuando sea necesario.

En resumen, la política pública y los derechos humanos están intrínsecamente relacionados, ya que las políticas públicas deben estar diseñadas y ejecutadas de manera que protejan y promuevan los derechos humanos de todas las personas, contribuyendo así a la construcción de sociedades más justas, inclusivas y respetuosas de la dignidad humana.

### 3.1.3 Política pública de derechos humanos

La política de derechos humanos no tiene una definición uniforme. Pero se puede decir que es un conjunto de acciones y medidas que un estado implementa para garantizar y proteger los derechos fundamentales de todas las personas. Estas políticas abarcan diversas áreas, como la educación, la salud, la justicia, la igualdad de género, entre otras, y tienen como objetivo principal promover la igualdad y la dignidad humana en la sociedad. Además, estas políticas buscan prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación y violencia hacia los grupos más vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, entre otros. Es responsabilidad del Estado velar por el cumplimiento de estas políticas y promover una cultura de respeto y protección de los derechos humanos en toda la población.

Los aspectos importantes de una política pública de derechos humanos son varios. A continuación se detalla aquellos que se considera indispensables:

1. **Marco legal y normativo:** una política pública de derechos humanos se basa en un marco legal y normativo que reconoce y protege los derechos humanos de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos. Esto incluye la ratificación de tratados y convenios internacionales de derechos humanos y la incorporación de sus disposiciones en la legislación nacional.
2. **Enfoque integral:** la política pública de derechos humanos aborda una amplia gama de derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Busca garantizar que todos los derechos humanos sean respetados, protegidos y promovidos de manera equitativa y sin discriminación.
3. **Participación y consulta:** una política de derechos humanos efectiva involucra la participación activa y significativa de la sociedad civil, los grupos afectados y otros actores relevantes en su diseño, implementación y evaluación. Esto garantiza que las políticas sean relevantes, sensibles a las necesidades y preocupaciones de la población y cuenten con su apoyo y respaldo.
4. **Enfoque basado en evidencia:** las políticas públicas de derechos humanos deben basarse en evidencia sólida y datos confiables sobre la situación de los derechos humanos en el país. Esto implica la recopilación, análisis y uso de información relevante para informar la toma de decisiones y la formulación de políticas.

<sup>2</sup> Amis, L. (2011). Guía para las empresas Cómo desarrollar una política de derechos humanos. Oficina del Pacto Global de las Naciones Unidas y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.  
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/guide-business-hr-policy-2011-es.pdf>

5. **Mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas:** es fundamental establecer mecanismos efectivos de monitoreo y rendición de cuentas para garantizar que las políticas de derechos humanos se implementen de manera adecuada y que los responsables rindan cuentas por cualquier violación de derechos humanos. Esto puede incluir la creación de instituciones nacionales de derechos humanos, la participación de la sociedad civil en la supervisión y el seguimiento, y la cooperación con mecanismos internacionales de derechos humanos.
6. **Educación y sensibilización:** una política pública de derechos humanos debe incluir programas de educación y sensibilización para promover una cultura de respeto, tolerancia y aprecio por los derechos humanos en la sociedad. Esto puede implicar la inclusión de la educación en derechos humanos en el currículo escolar, campañas de sensibilización pública y actividades de capacitación para funcionarios públicos y profesionales de diferentes sectores.

En resumen, una política pública de derechos humanos es fundamental para garantizar el pleno respeto, protección y realización de los derechos humanos de todas las personas. Requiere un enfoque integral, participativo, basado en evidencia y centrado en la rendición de cuentas para lograr un impacto significativo y duradero en la promoción y protección de los derechos humanos.

### 3.1.4 Buena gobernanza

El concepto de gobernanza hace referencia a todos los procesos de gobierno, instituciones, procedimientos y prácticas mediante los que se deciden y regulan los asuntos que atañen al conjunto de la sociedad. La buena gobernanza añade una dimensión normativa o de evaluación al proceso de gobernar. Desde la perspectiva de los derechos humanos, la gobernanza se refiere, sobre todo, al proceso mediante el cual las instituciones públicas dirigen los asuntos públicos, gestionan los recursos comunes y garantizan la realización de los derechos humanos.

Aunque no existe consenso internacional sobre la definición de 'buena gobernanza', su sentido podría abarcar las características siguientes: respeto pleno de los derechos humanos, Estado de Derecho, participación efectiva, asociaciones de múltiples interesados, pluralismo político, procesos e instituciones transparentes que rindan cuentas, un sector público eficiente y eficaz, legitimidad, acceso al conocimiento, información y educación, empoderamiento político de la población, equidad, sostenibilidad, y actitudes y valores que fomenten la responsabilidad, la solidaridad y la tolerancia.

En resumen, la buena gobernanza está vinculada a los procesos y resultados políticos e institucionales necesarios para alcanzar los objetivos de desarrollo. La auténtica prueba de una 'buena gobernanza' es el grado en el que hace realidad la promesa de los derechos humanos: derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha definido los atributos esenciales de la buena gobernanza, a saber:

- Transparencia;
- Responsabilidad;
- rendición de cuentas;
- participación;
- capacidad de respuesta (a las necesidades de la población).

### 3.1.5 Vinculación de la buena gobernanza y los derechos humanos

La buena gobernanza y los derechos humanos se refuerzan mutuamente. Los principios y criterios de derechos humanos proporcionan un conjunto de valores que orientan la labor de los gobiernos y otros agentes políticos y sociales. Al mismo tiempo, constituyen un conjunto de baremos que sirven para medir la gestión de esos agentes. Además, los principios de derechos humanos modulan los esfuerzos en pro de la buena gobernanza: pueden condicionar la elaboración de marcos legislativos, políticas, programas, asignaciones presupuestarias y otras medidas.

Por otra parte, sin buena gobernanza no es posible proteger y respetar de manera sostenible los derechos humanos. La aplicación de los derechos humanos requiere la creación de un contexto propicio. Este comprende los marcos jurídicos y las instituciones adecuadas, así como los procesos políticos, administrativos y de gestión necesarios para responder a los derechos

y las necesidades de la población.

Los vínculos entre la buena gobernanza y los derechos humanos pueden estructurarse en torno a cuatro ámbitos:

### **1. Instituciones democráticas**

Cuando están guiadas por valores de derechos humanos, las reformas de las instituciones democráticas orientadas a mejorar su gobernanza generan oportunidades para que la población pueda participar en la formulación de políticas, ya sea mediante instituciones formales o consultas informales. Esas medidas también crean dispositivos que permiten la integración de muchos grupos sociales en los procesos de toma de decisión, en particular en los de ámbito local. Por último, esas reformas pueden alentar a la sociedad civil y las comunidades locales a que expresen sus posiciones en asuntos que revisten importancia para ellas.

### **2. Gestión de los servicios públicos**

En el ámbito de la gestión de los servicios que el Estado presta a la población, las reformas encaminadas a mejorar la gobernanza promueven los derechos humanos, al aumentar la capacidad del Estado para cumplir con su responsabilidad de proporcionar bienes públicos esenciales para la protección de diversos derechos humanos, tales como el derecho a la educación, a la salud y a la alimentación. Las iniciativas de reforma pueden comprender mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, herramientas políticas de sensibilidad cultural que aseguren que los servicios son accesibles y aceptables para todos, y vías para fomentar la participación de la población en la toma de decisiones.

### **3. Estado de Derecho**

En lo referente al Estado de Derecho, las iniciativas de reforma legislativa y consolidación institucional basadas en los derechos humanos abarcan desde la mejora del sistema penal hasta los tribunales y parlamentos, con miras a perfeccionar la aplicación de la ley. Las iniciativas orientadas a mejorar la gobernanza pueden incluir la promoción de reformas legislativas, el fomento de la sensibilización pública hacia el marco jurídico nacional e internacional, el aumento de capacidades o la reforma institucional. Además, el respeto al Estado de derecho implica que todas las personas, incluidos los funcionarios gubernamentales, están sujetas a leyes justas y equitativas. Esto garantiza que los derechos humanos estén protegidos y que existan mecanismos efectivos de rendición de cuentas en caso de violaciones.

### **4. Anticorrupción**

En la lucha contra la corrupción, los esfuerzos orientados a mejorar la gobernanza se basan en principios tales como la transparencia, la rendición de cuentas y la participación, que permiten elaborar medidas eficaces para combatir la corrupción. Entre esas iniciativas pueden figurar la creación de instituciones tales como las comisiones anticorrupción, los mecanismos de intercambio de información, el monitoreo del uso de los fondos públicos y la ejecución de políticas a cargo del gobierno.

- **Transparencia y acceso a la información:** la buena gobernanza promueve la transparencia y el acceso a la información como medios para garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones y la rendición de cuentas de los funcionarios públicos. Esto permite que la sociedad civil supervise las acciones del gobierno y denuncie posibles violaciones de derechos humanos.
- **Participación ciudadana:** la buena gobernanza fomenta la participación ciudadana en la toma de decisiones y la formulación de políticas. Esto incluye la consulta con la sociedad civil, los grupos afectados y otros actores relevantes en la elaboración de políticas públicas, lo que garantiza que se tomen en cuenta las necesidades y preocupaciones de todas las personas.
- **Responsabilidad y rendición de cuentas:** la buena gobernanza implica que los funcionarios públicos sean responsables de sus acciones y decisiones. Esto incluye el establecimiento de mecanismos efectivos de rendición de cuentas, como la existencia de instituciones independientes de derechos humanos, la participación de la sociedad civil en la supervisión y el seguimiento, y la cooperación con mecanismos internacionales de derechos humanos.

## Instrumentos de derechos humanos que consideran la conceptualización de buena gobernanza

TÍTULO	AÑO
Declaración Universal de los Derechos Humanos	1948
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)	1966
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR)	1966
Principios rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos	2011
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)	2003
Compendio de instrumentos jurídicos internacionales sobre la corrupción de la ONUDD	2005
Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales	2011
Los diez principios del Pacto Mundial de la ONU	2000

En resumen, la buena gobernanza y los derechos humanos están intrínsecamente relacionados, ya que la buena gobernanza proporciona el marco necesario para garantizar el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos de todas las personas. Ambos conceptos se refuerzan mutuamente y son fundamentales para construir sociedades justas, inclusivas y respetuosas de la dignidad humana.

## 4 Marco Normativo

### 4.1 Marco Normativo Nacional

El marco normativo nacional del Ecuador sobre protección de derechos humanos está conformado por diversas leyes, regulaciones y políticas que establecen los derechos y las obligaciones del Estado en relación con la promoción, protección y garantía de los derechos humanos. Algunas de las leyes y disposiciones más relevantes en este sentido son:

1. **Constitución de la República del Ecuador:** la Constitución es la norma suprema del país y establece los principios fundamentales en materia de derechos humanos. La Constitución ecuatoriana de 2008 reconoce una amplia gama de derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales. Además, establece los mecanismos para su protección y promoción, incluyendo la creación de la Defensoría del Pueblo.
2. **Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional:** esta ley establece el marco jurídico para el ejercicio de la función judicial en el Ecuador, incluyendo el control de constitucionalidad de las normas y la protección de los derechos fundamentales.
3. **Código Orgánico Integral Penal (COIP):** el COIP es el principal cuerpo normativo en materia penal en el Ecuador. Contiene disposiciones específicas relacionadas con la protección de derechos humanos, incluyendo delitos como la tortura, la violencia de género, la discriminación, la trata de personas y otros crímenes contra los derechos humanos.

4. **Leyes específicas de derechos humanos:** Ecuador cuenta con diversas leyes específicas que abordan aspectos particulares de los derechos humanos, como la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la Ley Orgánica de Protección de Derechos para las Personas Adultas Mayores, la Ley Orgánica de Comunicación, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres, la Ley Orgánica de Discapacidades, la Ley Orgánica de Educación intercultural, la Ley Orgánica de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social, la Ley Orgánica de Salud, la Ley Orgánica del Cuidado Humanos, la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta, entre otras.
5. **Planes y políticas públicas:** El Ecuador ha adoptado diversos planes y políticas públicas orientados a promover y proteger los derechos humanos en diferentes ámbitos, como la educación, la salud, la vivienda, la igualdad de género, entre otros.
6. **Tratados y convenios internacionales:** Ecuador es parte de varios tratados y convenios internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros. Estos tratados forman parte del marco normativo nacional y tienen jerarquía constitucional.

En resumen, el marco normativo nacional del Ecuador sobre protección de derechos humanos está compuesto por una variedad de leyes, regulaciones y políticas que establecen los derechos y las obligaciones del Estado en relación con los derechos humanos, tanto a nivel interno como en cumplimiento de los compromisos internacionales.

## 4.2 Marco Normativo Internacional

Ecuador es parte de numerosos tratados y convenios internacionales en el ámbito de los derechos humanos, los cuales establecen estándares y obligaciones para el Estado ecuatoriano en relación con la promoción, protección y garantía de los derechos humanos.

Algunos de los tratados y convenios más relevantes de los cuales Ecuador es parte incluyen:

Sistema Universal de Derechos Humanos:

1. **Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH):** adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, no es una convención en sí misma, sino un documento fundamental que establece los derechos humanos básicos que deben protegerse en todo el mundo.
2. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR):** este tratado garantiza derechos civiles y políticos fundamentales, como el derecho a la vida, la libertad de expresión, la libertad de asociación y el derecho a un juicio justo.
3. **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR):** este tratado reconoce derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, el derecho a la educación, el derecho a la salud y el derecho a un nivel de vida adecuado.
4. **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT):** este tratado prohíbe la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y establece medidas para prevenir la tortura y sancionar a los responsables.
5. **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):** esta convención busca eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y garantizar la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida.

6. **Convención sobre los Derechos del Niño (CRC):** esta convención establece los derechos fundamentales de los niños, incluidos el derecho a la vida, el derecho a la educación, el derecho a la salud y el derecho a la protección contra la explotación y el abuso.
7. **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW):** esta convención establece que los Estados parte deben proteger los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias, independientemente de su estatus migratorio. La convención garantiza derechos fundamentales como la igualdad de trato, la protección contra la explotación y el abuso, el derecho a condiciones laborales justas, la reunificación familiar, y el acceso a la justicia y a servicios básicos. También exige a los Estados adoptar medidas para prevenir y eliminar la explotación y el tráfico de trabajadores migratorios, asegurar su bienestar y facilitar su integración y reintegración social.
8. **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD):** esta convención establece la obligación de los Estados parte de eliminar la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones. Esto incluye prohibir y erradicar cualquier práctica de discriminación basada en la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico, y garantizar la igualdad ante la ley en derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Los Estados deben adoptar medidas efectivas para revisar políticas, leyes y prácticas discriminatorias y promover el entendimiento y la tolerancia entre todas las razas.
9. **Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED):** esta convención establece que ningún Estado puede practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada y que las víctimas tienen derecho a la justicia, la verdad y la reparación. Define la desaparición forzada, obliga a los Estados a tipificarla como delito, a prevenirla, a investigar y sancionar a los responsables, y a adoptar medidas para garantizar la protección de las personas privadas de libertad. Además, promueve la cooperación internacional y crea un comité para supervisar el cumplimiento de sus disposiciones.
10. **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD):** esta convención establece que los Estados parte deben promover, proteger y asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y garantizar su igualdad ante la ley. La convención aboga por la eliminación de barreras y la inclusión plena en la sociedad, asegurando el acceso a la educación, el empleo, la salud, la justicia y la vida pública y política. También destaca la necesidad de cambiar actitudes y fomentar el respeto por los derechos y la dignidad inherente de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y participación activa en la toma de decisiones que les afectan.

Sistema Interamericano de Derechos Humanos:

**Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) (1969):** este tratado es el principal instrumento del Sistema Interamericano, estableciendo derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Además este creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985):** esta convención establece la obligación de los Estados parte de prevenir, sancionar y erradicar la tortura, y define el término "tortura" para efectos legales dentro del sistema interamericano.

**Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994):** este tratado busca prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas, obligando a los Estados parte a adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales para cumplir con este objetivo.

4. **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) (1994):** esta convención establece que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y obliga a los Estados parte a adoptar políticas integrales para prevenir, sancionar y erradicar esta violencia.
5. **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (1988):** este protocolo amplía la protección de derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho a la educación, al trabajo y a la salud.
6. **Convención Interamericana sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999):** este tratado establece la obligación de los Estados parte de adoptar medidas para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y promover su plena inclusión en la sociedad.
7. **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015):** esta convención promueve, protege y asegura el pleno goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, garantizando su dignidad y bienestar.
8. **Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2013):** este tratado busca combatir el racismo y todas las formas de discriminación racial e intolerancia, promoviendo la igualdad y la no discriminación en los Estados parte.
9. **Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013):** complementaria a la anterior, esta convención se centra en erradicar todas las formas de discriminación e intolerancia más allá del racismo, abordando aspectos como la religión, género, orientación sexual y otros.

Estos son algunos ejemplos de los tratados y convenios internacionales de derechos humanos de los cuales Ecuador es parte. El Estado ecuatoriano tiene obligaciones derivadas de estos instrumentos internacionales y está sujeto a los mecanismos de supervisión y control establecidos por ellos para garantizar su cumplimiento.

## 5 Principios/enfoques

### Enfoque de Derechos Humanos Conceptualización

Los derechos humanos como concepto han sido objeto de un amplio debate sobre su definición. Por lo tanto, es importante definirlos y delimitarlos. Las definiciones más antiguas y tradicionales argumentan que los derechos humanos son valores o principios que nacen de la naturaleza, la religión, la razón, la justicia o la moralidad humana. Históricamente términos como "justo", "injusto", "correcto" o "incorrecto" dependen del contexto social y político de cada sociedad.

Ante estos problemas para definir cuál es el origen o el fundamento de los derechos humanos, existen dos visiones complementarias. En primer lugar, está el reconocimiento legal o constitucional de los derechos. En otras palabras, serán derechos aquellos que estén reconocidos explícitamente en la ley o en la constitución. Sin embargo, para evitar cualquier tipo de arbitrariedad en la creación o aplicación de leyes, se debe tomar en cuenta la visión complementaria que propone que, además de que la ley los reconozca, los derechos deben ser ejercidos de manera universal por todos los individuos, además no se puede renunciar a los mismos y el Estado debe abstenerse de actuar en contra de los derechos humanos.

En síntesis, los derechos humanos son disposiciones de naturaleza legal o constitucional que deben ser aplicados o entendidos con base en ciertos principios que garantizan su ejercicio razonable; y que buscan garantizar una existencia y convivencia digna de todas las personas que conforman una sociedad.

Por tanto, el enfoque de derechos humanos es una perspectiva fundamental que guía la formulación, implementación y evaluación de políticas, programas y acciones gubernamentales y de la sociedad civil.

Para su adecuada implementación se debe tomar en cuenta los siguientes principios:

1. **Universalidad e inalienabilidad:** el enfoque de derechos humanos parte del reconocimiento de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna. Los derechos humanos son universales, es decir, aplicables a todas las personas, independientemente de su nacionalidad, género, origen étnico, orientación sexual, religión, situación migratoria u otras características. La inalienabilidad en los derechos humanos significa que estos derechos no pueden ser renunciados, transferidos, ni cedidos a otros, ya que son inherentes a la dignidad de cada persona. Sin importar las circunstancias, estos derechos permanecen inmutables y siempre deben ser respetados y protegidos.
2. **Interdependencia e indivisibilidad:** los derechos humanos son interdependientes e indivisibles, lo que significa que todos los derechos están relacionados entre sí y son igualmente importantes. No se puede lograr el pleno disfrute de un derecho sin garantizar el respeto y la protección de otros derechos. Por ejemplo, el derecho a la salud está estrechamente relacionado con el derecho a la educación y el derecho al trabajo.
3. **Enfoque centrado en la persona:** el enfoque de derechos humanos pone a la persona en el centro de todas las políticas y acciones. Reconoce la dignidad inherente de cada individuo y busca empoderar a las personas para que reclamen y ejerzan sus derechos. Esto implica reconocer a las personas como sujetos activos de derechos, no como objetos pasivos de caridad o asistencia.
4. **No discriminación e igualdad:** el enfoque de derechos humanos exige la eliminación de toda forma de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades para todas las personas. Todos los individuos deben ser tratados con dignidad y respeto, independientemente de su origen, identidad, orientación sexual, situación económica, entre otros.
5. **Participación y rendición de cuentas:** el enfoque de derechos humanos promueve la participación activa y significativa de las personas y comunidades en la toma de decisiones que afectan sus vidas. También exige que los Estados y otras instituciones públicas y privadas rindan cuentas por el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.
6. **Enfoque basado en la igualdad y la equidad:** el enfoque de derechos humanos busca abordar las desigualdades y disparidades existentes en la sociedad, garantizando que las políticas y programas prioricen a los grupos más vulnerables y marginados, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las minorías étnicas, entre otros.

En resumen, el enfoque de derechos humanos proporciona un marco ético y normativo para promover la justicia, la igualdad y la dignidad humana en todas las áreas de la vida. Es fundamental para construir sociedades más inclusivas, democráticas y respetuosas de los derechos de todas las personas.

## Obligaciones de los Estados en materia de Derechos Humanos

Para la aplicación del enfoque de derechos humanos y sus principios es necesario que se tenga claro que los Estados tienen una serie de obligaciones en materia de derechos humanos, derivadas de los tratados y convenios internacionales de derechos humanos que han ratificado, así como de las normas consuetudinarias del derecho internacional.

La determinación de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos se analizan desde la lógica y los principios del Derecho Internacional Público, en específico desde el Derecho de los Tratados y las Obligaciones Internacionales. En general, las actuaciones de los Estados deben estar guiadas por el principio de buena fe y el principio "pacta sunt servanda". Estos principios implican que los Estados deben abstenerse de interpretar de manera perniciosa el contenido de los instrumentos internacionales y además deben honrar siempre las obligaciones contraídas en virtud del Derecho Internacional.

Para la determinación de un ilícito internacional, es decir, para analizar si un Estado ha incumplido con alguno de sus compromisos es necesario considerar los dos siguientes elementos: 1) la acción u omisión debe poder ser atribuida al Estado en cuestión y 2) para que el ilícito internacional sea declarado como tal, la acción u omisión debe consistir en el incumplimiento de una obligación de naturaleza jurídica contraída por el Estado y que debe ser válida al momento en el que se realizó. Cuando estos dos elementos se cumplen se puede considerar que un Estado ha incumplido con sus obligaciones en materia internacional. En estas situaciones, por regla general del Derecho Internacional Público, es pertinente afirmar que todo incumplimiento genera una consecuencia jurídica para el Estado en cuestión. En este sentido, también es importante considerar que el incumplimiento de una obligación internacional no finiquita el deber del Estado de continuar respetando las obligaciones que ha incumplido. Por lo tanto, el Estado que ha incumplido una obligación jurídica internacional está obligado a detener el incumplimiento y a ofrecer garantías de que el incumplimiento no sucederá de nuevo (medidas de no repetición). De igual manera, otro principio del Derecho Internacional Público establece que todo Estado que haya incumplido con sus obligaciones tiene el deber de reparar integralmente el daño material o moral causado.

Además de las obligaciones generales que tienen los Estados en el marco del Derecho Internacional Público, las obligaciones específicas que tienen los Estados en materia de derechos humanos se dividen en tres categorías:

1. **Obligaciones de respetar:** los Estados tienen la obligación de respetar los derechos humanos de todas las personas dentro de su jurisdicción. Esto significa que los Estados deben abstenerse de interferir o violar los derechos humanos reconocidos en los tratados y convenciones internacionales, así como en la costumbre internacional. Por ejemplo, un Estado no debe torturar, discriminar o detener arbitrariamente a sus ciudadanos porque estos actos han sido considerados como especialmente graves por el Derecho y la Sociedad Internacional.
2. **Obligaciones de proteger:** los Estados tienen la obligación de proteger a las personas contra las violaciones de derechos humanos por parte de terceros, como individuos, grupos o entidades no estatales. Esto implica tomar medidas efectivas para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos cometidas por actores no estatales, así como para prevenir y abordar la violencia y la discriminación contra grupos específicos. Por ejemplo, un Estado debe adoptar leyes y políticas que protejan a las mujeres contra la violencia de género y la discriminación.
3. **Obligaciones de garantizar:** los Estados tienen la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos mediante la adopción de medidas positivas, tanto legislativas como administrativas, que faciliten el disfrute efectivo de los derechos por parte de todas las personas dentro de su jurisdicción. Esto incluye la creación de un marco legal y político que promueva y proteja los derechos humanos, así como la provisión de recursos y servicios necesarios para garantizar el acceso equitativo a los derechos humanos básicos, como la educación, la salud, la vivienda y el trabajo. Además, la obligación de garantizar también comprende el deber que tienen los Estados de investigar, juzgar, sancionar y, en lo posible, reparar toda violación de derechos humanos.

<sup>3</sup> Estos principios se encuentran detallados en los artículos 2.2 de la Carta de Naciones Unidas, 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; y 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

<sup>4</sup> Corte Internacional de Justicia. (1949). Caso concerniente al Canal de Corfú (El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda vs Albania), pp. 22-23.

Estas obligaciones se aplican tanto en situaciones de normalidad, estados de emergencia o excepción o inclusive en escenarios de conflictos armados, y son vinculantes para los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Los Estados también tienen la obligación de cooperar entre sí y con la comunidad internacional en la promoción y protección de los derechos humanos, así como de rendir cuentas por el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

## ¿Qué implica adoptar medidas?

Adoptar medidas para el respeto y protección de los derechos humanos implica que un Estado asuma diversas acciones y políticas para garantizar que los derechos humanos de todas las personas dentro de su jurisdicción sean reconocidos, respetados y protegidos.

Algunas acciones específicas que un Estado puede tomar para cumplir con esta responsabilidad son:

1. **Creación de marcos legales y políticas:** el Estado debe adoptar leyes y políticas que protejan y promuevan los derechos humanos, tanto en su Constitución como en la legislación nacional. Estas leyes y políticas deben estar en línea con los estándares internacionales de derechos humanos y abordar áreas específicas como la igualdad de género, la protección de grupos minoritarios, la libertad de expresión y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales.
2. **Establecimiento de instituciones de derechos humanos:** los Estados pueden crear instituciones nacionales de derechos humanos, como comisiones de derechos humanos o defensorías del pueblo, para supervisar el respeto de los derechos humanos, investigar denuncias de violaciones y promover la conciencia pública sobre los derechos humanos.
3. **Capacitación y sensibilización:** es importante que los funcionarios públicos, incluidos agentes de policía, jueces y trabajadores del sector público, reciban capacitación sobre derechos humanos y que se promueva la sensibilización sobre los derechos humanos en la sociedad en general. Esto puede incluir programas de educación en derechos humanos en las escuelas y campañas de concientización pública.
4. **Protección de grupos vulnerables:** los Estados deben tomar medidas especiales para proteger a grupos vulnerables, como mujeres, niños, personas con discapacidad, pueblos indígenas y minorías étnicas, de la discriminación y la violencia. Esto puede incluir la adopción de leyes y políticas específicas, así como la provisión de servicios y recursos para satisfacer sus necesidades particulares.
5. **Investigación y sanción de violaciones:** los Estados deben investigar de manera efectiva todas las denuncias de violaciones de derechos humanos, llevar a los responsables ante la justicia y garantizar que las víctimas reciban reparación adecuada. Esto implica tener sistemas judiciales independientes y eficientes, así como mecanismos de denuncia y protección para las víctimas y los testigos.
6. **Cooperación internacional:** los Estados deben cooperar con la comunidad internacional en la promoción y protección de los derechos humanos, incluida la colaboración con organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la implementación de recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos y la ratificación de tratados y convenciones internacionales de derechos humanos.

En resumen, adoptar medidas para el respeto y protección de los derechos humanos implica un compromiso activo por parte del Estado para garantizar que todos los individuos dentro de su jurisdicción puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos, sin discriminación ni violencia. Esto requiere acciones en múltiples frentes, incluida la adopción de leyes y políticas, la creación de instituciones especializadas, la capacitación y sensibilización, la protección de grupos vulnerables y la cooperación internacional.

<sup>5</sup> Asamblea general. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad de los Estados. Art. 2

<sup>6</sup> Asamblea general. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad de los Estados. Arts. 31 y 34. - Ver también Tribunal Permanente de Justicia Internacional. (1928). Caso concerniente a la Fábrica de Chorzów (Alemania vs Polonia), p. 29

## Perspectiva de Capacidades

La perspectiva de capacidades del Estado para la promoción y protección de derechos humanos se refiere a la capacidad efectiva que tiene el Estado para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Aquí hay algunas dimensiones importantes de esta perspectiva:

1. **Capacidades institucionales:** esto incluye la existencia de instituciones sólidas y eficientes dentro del Estado que estén encargadas de promover y proteger los derechos humanos. Esto puede implicar la presencia de organismos de derechos humanos independientes, sistemas judiciales imparciales y efectivos, y mecanismos de denuncia y protección para las víctimas de violaciones de derechos humanos.
2. **Marco legal y político:** un Estado con capacidades sólidas para la promoción y protección de los derechos humanos tiene un marco legal y político integral que garantiza el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos de todas las personas dentro de su jurisdicción. Esto incluye la existencia de leyes y políticas que estén en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos y que aborden todas las áreas de derechos humanos de manera integral.
3. **Recursos humanos y financieros:** el Estado debe contar con recursos humanos y financieros adecuados para promover y proteger los derechos humanos. Esto implica tener personal capacitado y especializado en derechos humanos en todas las instituciones relevantes, así como asignar recursos financieros suficientes para apoyar la implementación de políticas y programas de derechos humanos.
4. **Participación y colaboración:** un Estado con capacidades para la promoción y protección de los derechos humanos fomenta la participación activa de la sociedad civil, los grupos afectados y otros actores relevantes en el proceso de toma de decisiones y la implementación de políticas de derechos humanos. Esto implica establecer mecanismos de consulta y colaboración que permitan la participación significativa de estos grupos en la formulación, implementación y evaluación de políticas.
5. **Monitoreo y evaluación:** un Estado con capacidades para la promoción y protección de los derechos humanos cuenta con sistemas efectivos de monitoreo y evaluación que permiten supervisar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, identificar áreas de mejora y tomar medidas correctivas cuando sea necesario. Esto implica establecer indicadores claros y medibles para medir el progreso en la realización de los derechos humanos y llevar a cabo evaluaciones periódicas de políticas y programas de derechos humanos.

En resumen, la perspectiva de capacidades del Estado para la promoción y protección de los derechos humanos implica tener instituciones sólidas, un marco legal y político integral, recursos humanos y financieros adecuados, fomentar la participación y colaboración de la sociedad civil, y establecer sistemas efectivos de monitoreo y evaluación. Estas capacidades son fundamentales para garantizar que el Estado cumpla con sus obligaciones en materia de derechos humanos y promueva una cultura de respeto y protección de los derechos humanos en la sociedad.

## Interinstitucionalidad

La interinstitucionalidad para la protección y promoción de los derechos humanos se refiere a la colaboración y coordinación entre diferentes instituciones estatales, así como con la sociedad civil y otros actores relevantes, para garantizar una respuesta integral y efectiva en materia de derechos humanos.

Algunas características importantes de la interinstitucionalidad en este contexto:

1. **Coordinación entre instituciones:** la interinstitucionalidad implica que las instituciones estatales relevantes trabajen juntas de manera coordinada para abordar cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Esto puede incluir ministerios, agencias, comisiones de derechos humanos, fiscalías, tribunales y otras instituciones pertinentes.

**Asignación de responsabilidades:** cada institución involucrada en la protección y promoción de los derechos humanos debe tener roles y responsabilidades claros y definidos. Esto garantiza una distribución adecuada de tareas y evita duplicaciones o lagunas en la acción gubernamental.

**Intercambio de información y buenas prácticas:** la interinstitucionalidad facilita el intercambio de información, datos y buenas prácticas entre las instituciones involucradas en la protección y promoción de los derechos humanos. Esto permite aprender de las experiencias de otras instituciones y mejorar la efectividad de las políticas y programas.

**Cooperación con la sociedad civil:** la interinstitucionalidad también implica la colaboración activa con la sociedad civil y otros actores no estatales en la protección y promoción de los derechos humanos. Esto puede incluir organizaciones de derechos humanos, grupos de defensa, organizaciones comunitarias, instituciones académicas y el sector privado.

**Enfoque integral y multisectorial:** la interinstitucionalidad promueve un enfoque integral y multisectorial en la protección y promoción de los derechos humanos, reconociendo que muchos problemas relacionados con los derechos humanos requieren una respuesta que abarque múltiples áreas de Estado y sociedad.

**Monitoreo y evaluación conjunta:** las instituciones involucradas en la interinstitucionalidad deben llevar a cabo un monitoreo y evaluación conjunta de las políticas y programas relacionados con los derechos humanos. Esto permite evaluar el impacto de las intervenciones, identificar áreas de mejora y tomar medidas correctivas cuando sea necesario.

En resumen, la interinstitucionalidad para la protección y promoción de los derechos humanos es fundamental para garantizar una respuesta integral y efectiva a los desafíos en este ámbito. Facilita la coordinación entre instituciones del Estado, promueve la colaboración con la sociedad civil y otros actores relevantes, y fomenta un enfoque integral y multisectorial en la protección y promoción de los derechos humanos.

## 6 Resultados del análisis del marco conceptual y marco normativo respecto a Ecuador.

### 6.1.1 Planes Nacionales de Derechos Humanos

El último Plan Nacional de Derechos Humanos en Ecuador fue adoptado en 1998 mediante Decreto Ejecutivo 1527, con vigencia hasta 2006. Este instrumento buscaba prevenir, erradicar y sancionar violaciones de derechos humanos mediante un enfoque universal e integral, abarcando temáticas como derechos civiles, políticos, colectivos y de grupos en situación de vulnerabilidad. Pese a su concepción ambiciosa, el plan enfrentó desafíos en su implementación, como la falta de sostenibilidad institucional y la incapacidad de cumplir todas las metas planteadas. Su ejecución cesó sin actualización posterior, dejando un vacío en la planificación estratégica para la promoción y garantía de derechos humanos.

Dado que la planificación nacional en Ecuador se rige por el Plan Nacional de Desarrollo, cualquier nuevo Plan Nacional de Derechos Humanos debe integrarse en este marco para garantizar coherencia con la política pública y maximizar los recursos estatales. La propuesta de un Plan Nacional de Derechos Humanos-Director plantea incluir un enfoque de derechos humanos en todas las estrategias nacionales, colaborando con la Secretaría Nacional de Planificación para alinear los objetivos de desarrollo con los principios de universalidad e integralidad de derechos. Este paso es fundamental para reorganizar y fortalecer las capacidades estatales, asegurando el cumplimiento efectivo de los derechos de los ecuatorianos.

## Problemática Identificada

No se cuenta con la normativa para establecer el enfoque de derechos humanos en la gobernanza sobre todo en la Función Ejecutiva.

## Posible Solución

Desarrollar e institucionalizar la normativa para establecer el enfoque de derechos humanos en la gobernanza sobre todo en la Función Ejecutiva.

### 6.1.2 Política pública y derechos humanos

La política pública y los derechos humanos están intrínsecamente vinculados, ya que las políticas públicas deben traducir los principios de justicia, igualdad y dignidad humana en acciones concretas. En Ecuador, esta relación se refleja en el marco normativo que incorpora estándares internacionales y en el enfoque centrado en los derechos de los grupos más vulnerables. Sin embargo, a pesar de los avances normativos y esfuerzos por adoptar enfoques basados en derechos humanos, la implementación efectiva de políticas públicas que garanticen igualdad, no discriminación y acceso a servicios esenciales sigue siendo un desafío. Esto evidencia la necesidad de fortalecer la participación, la rendición de cuentas y la evaluación constante para cerrar la brecha entre el marco legal y su aplicación práctica en beneficio de toda la población.

## Problemática Identificada

No se cuenta con política pública integral que garantice de manera efectiva la protección y ejecución de los derechos humanos de los ecuatorianos.

## Posible Solución

Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas, su monitoreo y evaluación.

### 6.1.3 Política pública de derechos humanos

Para implementar un enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, es fundamental considerar características clave como la integralidad en la protección de derechos, la participación activa de los diversos actores sociales, el uso de evidencia confiable para fundamentar decisiones, la rendición de cuentas, y la promoción de una cultura de respeto mediante educación y sensibilización. En Ecuador, aunque se han realizado esfuerzos para incorporar estas características, la efectividad en los aspectos de participación, igualdad, monitoreo, evaluación y educación aún es limitada. Por ello, resulta prioritario establecer mecanismos robustos de participación ciudadana y de evaluación continua que permitan garantizar la implementación adecuada y sostenida de políticas públicas alineadas con los derechos humanos.

## Problemática Identificada

No se cuenta con mecanismos robustos de participación ciudadana y de evaluación continua que permitan garantizar la implementación adecuada y sostenida de políticas públicas alineadas con los derechos humanos.

## Posible Solución

Desarrollar mecanismos y procesos de participación permanentes para organismos y organizaciones de derechos humanos en el marco de los futuros Planes Nacionales de Desarrollo con enfoque de Derechos Humanos.

### 6.1.4 Buena gobernanza

La buena gobernanza se caracteriza por la transparencia, la rendición de cuentas, la participación efectiva, la capacidad de respuesta a las necesidades de la población y el respeto pleno de los derechos humanos. Estas cualidades permiten que las instituciones públicas gestionen los recursos y dirijan los asuntos públicos de manera legítima, equitativa y sostenible. Sin embargo, en Ecuador, persisten importantes desafíos, particularmente en términos de transparencia, donde la falta de acceso a información confiable y la percepción de corrupción han debilitado la confianza ciudadana en las instituciones. Este déficit compromete la eficacia de las políticas públicas y la capacidad del Estado para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, subrayando la necesidad de reforzar los mecanismos de rendición de cuentas y acceso a la información.

## Problemática Identificada

No se cuenta con mecanismos robustos de participación ciudadana y de evaluación continua que permitan garantizar la implementación adecuada y sostenida de políticas públicas alineadas con los derechos humanos.

## Posible Solución

Desarrollar mecanismos y procesos de participación permanentes para organismos y organizaciones de derechos humanos en el marco de los futuros Planes Nacionales de Desarrollo con enfoque de Derechos Humanos.

### 6.1.4 Buena gobernanza

La buena gobernanza y los derechos humanos están profundamente interrelacionados, ya que los principios de derechos humanos sirven como base ética y práctica para estructurar instituciones democráticas, gestionar servicios públicos, promover el Estado de Derecho y combatir la corrupción. Las características esenciales de la buena gobernanza incluyen transparencia, participación ciudadana, responsabilidad y rendición de cuentas, todos fundamentales para garantizar la protección y promoción de los derechos humanos. En Ecuador, aunque se han realizado esfuerzos para alinearse con estos principios, persisten fallas significativas en transparencia, participación ciudadana, lucha contra la corrupción e institucionalidad sólida. Estas deficiencias han limitado la eficacia del Estado para satisfacer las necesidades de la población y proteger sus derechos. Por ello, es prioritario socializar y transparentar las acciones gubernamentales, promoviendo una cultura de responsabilidad y apertura que permita reconstruir la confianza ciudadana y consolidar los derechos humanos como pilar de las políticas públicas.

## Problemática Identificada

No se realiza acciones de socialización y transparentación de las acciones gubernamentales, promoviendo una cultura de responsabilidad y apertura que permita reconstruir la confianza ciudadana y consolidar los derechos humanos como pilar de las políticas públicas.

## Posible Solución

Desarrollar una estrategia de comunicación que dé visibilidad a la implementación de las directrices del PNDH y sus productos.

## 7 Resultados encuesta a instituciones de la Función Ejecutiva.

La encuesta se llevó a cabo por el lapso de 10 días a través de Google Forms, tuvo la participación de 39.636 funcionarios públicos de 25 instituciones que corresponde al 8,11 % del total de 488.605 funcionarios públicos.

### Posible Solución

Una vez se analizó y tabuló los datos se tiene los siguientes resultados, se resalta que uno de los temas principales que se destaca de la información levantada es la capacitación en derechos humanos, un número significativo de encuestados señaló la falta de programas regulares de capacitación en derechos humanos en sus instituciones. Aunque algunas instituciones han ofrecido alguna capacitación en los últimos 12 meses, otras no cuentan con programas establecidos de manera permanente o adecuada. Ninguna capacitación cuenta con evaluación, seguimiento o retroalimentación.

Las instituciones encuestadas reconocen la importancia de la capacitación en derechos humanos, pero la falta de recursos y la resistencia institucional impiden su implementación efectiva. Hay una demanda clara por parte del personal para mejorar sus conocimientos y habilidades en este campo, lo cual está siendo limitado por la falta de infraestructura y apoyo financiero.

El enfoque de derechos humanos en las políticas públicas es fundamental para asegurar que la gobernanza y la función ejecutiva estén orientadas hacia el respeto, protección y cumplimiento de los derechos de todas las personas. En Ecuador, como resultado de la encuesta realizada a 39.636 funcionarios públicos, mayormente militares, reflejó que, si bien existe una percepción de que hay políticas públicas con enfoque de derechos humanos, esta visión no es compartida de manera uniforme. Los funcionarios que no pertenecen a las fuerzas armadas consideran que no existe un enfoque integral de derechos humanos en las políticas, lo cual sugiere una desconexión entre la percepción y la implementación real de estas políticas en la administración pública. Esta disparidad evidencia la necesidad de adoptar un enfoque de derechos humanos transversal en todos los sectores del Estado, que no dependa únicamente de regulaciones específicas, sino que abarque de manera integral toda la organización y acción gubernamental.

Particularmente en las instituciones militares y policiales, existen normativas que integran ciertos estándares de derechos humanos, pero limitadas a temas específicos. No obstante, la falta de una política pública que incluya un enfoque de derechos humanos en todos los niveles de actuación y estructura organizativa dificulta el avance hacia una verdadera cultura de respeto a los derechos humanos en estos sectores. Esta carencia subraya la importancia de diseñar e implementar políticas públicas con un enfoque de derechos humanos integral, donde el personal de seguridad y defensa no solo cumpla con estándares mínimos en áreas aisladas, sino que también internalice estos principios como parte central de su labor diaria y organizativa.

### Problemática identificada

Falta de presupuesto: es un desafío recurrente para establecer programas de capacitación en derechos humanos.

Falta de capacitación continua: las instituciones no han adoptado un enfoque sistemático o periódico para capacitar y evaluar a su personal en temas de derechos humanos.

Resistencia institucional: Algunos encuestados mencionan la resistencia interna para implementar o priorizar el aprendizaje de derechos humanos.

Falta de políticas públicas integrales con enfoque de derechos humanos que tengan el correspondiente seguimiento, monitoreo y evaluación.

## Necesidades señaladas

Desarrollar programas de capacitación regulares: se debe implementar un programa institucional de capacitación en derechos humanos de manera periódica, con actualizaciones y sesiones recurrentes para todos los funcionarios públicos.

Medir el impacto de las capacitaciones: una vez que los programas estén en marcha, las instituciones deben medir su efectividad a través de encuestas de seguimiento y evaluaciones para ajustar las capacitaciones conforme a las necesidades emergentes

Incrementar el presupuesto: las instituciones deben recibir asignaciones presupuestarias adecuadas para desarrollar e implementar programas de capacitación en derechos humanos.

Superar la resistencia institucional: se sugiere trabajar en estrategias de sensibilización y concienciación para superar la resistencia al cambio en la cultura institucional.

Establecer directrices claras para la institucionalización del enfoque de derechos humanos en la política pública ecuatoriana: Se deberá construir un sistema de gobernanza adecuado para la protección y garantía de derechos humanos.

Superar la resistencia institucional: Se sugiere trabajar en estrategias de sensibilización y concienciación para superar la resistencia al cambio en la cultura institucional.

## Posibles opciones de solución:

Desarrollar capacidades en derechos humanos para funcionarios públicos.

Desarrollar e institucionalizar la normativa para establecer el enfoque de derechos humanos en la gobernanza sobre todo en la Función Ejecutiva.

## 8 Priorización de Problemáticas

El proceso de diagnóstico se enfocó sobre todo con el objetivo de identificar la institucionalidad de derechos humanos en la Función Ejecutiva en específico sobre el tema de conocimientos de los funcionarios públicos en materia de derechos humanos, conocimiento sobre políticas públicas enfocadas en la protección de derechos humanos, su aplicación, seguimiento, actualización y evaluación, así como los principales desafíos para la efectiva garantía de derechos a los ciudadanos ecuatorianos.

En ese sentido la problemática priorizada es la siguiente:

	<b>Posibles Soluciones</b>				
<b>Problemática</b>	<b>Directriz 1</b>	<b>Directriz 2</b>	<b>Directriz 3</b>	<b>Directriz 4</b>	<b>Directriz 5</b>
No se cuenta con la normativa para establecer el enfoque de derechos humanos en la gobernanza sobre todo en la Función Ejecutiva.	Directriz 1: Desarrollar e institucionalizar la normativa para establecer el enfoque de derechos humanos en la gobernanza sobre todo en la Función Ejecutiva.				
No se cuenta con mecanismos robustos de participación ciudadana y de evaluación continua que permitan garantizar la implementación adecuada y sostenida de políticas públicas alineadas con los derechos humanos.		Directriz 2: Desarrollar mecanismos y procesos de participación permanentes para organismos y organizaciones de derechos humanos en el marco de los futuros Planes Nacionales de Desarrollo con enfoque de Derechos Humanos			
Falta de política públicas integrales con enfoque de derechos humanos que tengan el correspondiente seguimiento, monitoreo y evaluación.			Directriz 3: Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas, su monitoreo y evaluación.		
Falta de capacitación continua: las instituciones no han adoptado un enfoque sistemático o periódico para capacitar y evaluar a su personal en temas de derechos humanos.				Directriz 4: Desarrollar capacidades en derechos humanos para funcionarios públicos.	
No se realiza acciones de socialización y transparentización de las acciones gubernamentales, promoviendo una cultura de responsabilidad y apertura que permita reconstruir la confianza ciudadana y consolidar los derechos humanos como pilar de las políticas públicas.					Directriz 5: Desarrollar una estrategia de comunicación que dé visibilidad a la implementación de las directrices del PNDH y sus productos.

## 9 Propuesta

### 9.1 Fin:

Construir un sistema de gobernanza con enfoque de derechos humanos que priorice y proteja los derechos humanos en la toma de decisiones y acciones del gobierno que promuevan la igualdad, no discriminación, la justicia social, la participación activa de la sociedad y la rendición de cuentas en la toma de decisiones y la evaluación de resultados en línea con los principios y normas internacionales de derechos humanos.

### 9.2 Propósito/Alcance:

Institucionalizar un sistema de gobernanza que facilite la implementación, monitoreo y seguimiento de políticas y acciones en todas las áreas de la política pública del Ecuador asegurando la promoción, protección y la rendición de cuentas sobre los derechos en el territorio nacional.

### 9.3 Directrices y Actividades

**Directriz 1:** Desarrollar e institucionalizar la normativa para establecer el enfoque de derechos humanos en la gobernanza sobre todo en la Función Ejecutiva.

- ⇒ Actividad 1.1: Aprobar el Acuerdo Ministerial para emitir el PNDH-DIRECTOR
- ⇒ Actividad 1.2: Convocar a actores del Estado para la conformación de un consejo consultivo que realice acciones para generar la institucionalización del enfoque de Derechos Humanos dentro de la función Ejecutiva.
- ⇒ Actividad 1.3: Desarrollar el reglamento del Consejo Consultivo e instalar el mismo de manera permanente.
- ⇒ Actividad 1.4: Impulsar a través del Consejo Consultivo un proyecto de ley y generar un debate a nivel parlamentario para incluir el enfoque de derechos humanos en la normativa nacional que motiva la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo (Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas).
- ⇒ Actividad 1.5: Impulsar a través del Consejo Consultivo un proyecto de ley y generar un debate a nivel parlamentario para incluir las recomendaciones emitidas por los Sistemas de Protección Universal y Regionales dentro de la Planificación Nacional.
- Actividad 1.6: Desarrollar, entre la Secretaría Nacional de Planificación y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, una guía para la formulación de políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos humanos.
- ⇒ Actividad 1.7: Socializar los productos del Consejo Consultivo y generar intercambios con organizaciones de la sociedad civil enfocados en la protección de derechos humanos.
- ⇒ Actividad 1.8: Establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia.

**Directriz 2:** Desarrollar mecanismos y procesos de participación permanentes para organismos y organizaciones de derechos humanos en el marco de los futuros Planes Nacionales de Desarrollo con enfoque de Derechos Humanos.

**Directriz 2: Desarrollar mecanismos y procesos de participación permanentes para organismos y organizaciones de derechos humanos en el marco de los futuros Planes Nacionales de Desarrollo con enfoque de Derechos Humanos.**

- ⇒ Actividad 2.1: Elaborar un documento que defina claramente los mecanismos y procesos de participación de las organizaciones de la sociedad civil.
- ⇒ Actividad 2.2: Elaborar un documento estratégico sobre los objetivos del Estado en materia de derechos humanos, que sea la base para establecer un diálogo enfocado en recibir aportes por parte de los organismos y organizaciones de derechos humanos.
- ⇒ Actividad 2.3: Desarrollar una página web exclusiva para la socialización de la información y el control ciudadano de los procesos del PNDH-Director.
- ⇒ Actividad 2.4: Desarrollar una consulta pública mediante el uso de una plataforma de participación ciudadana para recopilar aportes para el diagnóstico de los futuros Planes Nacionales de Desarrollo con enfoque de Derechos Humanos.
- ⇒ Actividad 2.5: Desarrollar programas de capacitación para los miembros de las organizaciones de derechos humanos sobre los mecanismos del PNDH y cómo participar efectivamente en ellos.
- ⇒ Actividad 2.6. Una vez que se implemente el actual Plan Nacional de Derechos Humanos- Director, incluir a las organizaciones de sociedad civil dentro del Consejo Consultivo con el objetivo de impulsar la participación activa en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo con enfoque de derechos humanos.

**Directriz 3: Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas, su monitoreo y evaluación.**

- ⇒ Actividad 3.1: Desarrollar una red de puntos focales institucionales para contribuir a la construcción del Plan Nacional de Desarrollo con enfoque de Derechos Humanos, su implementación y seguimiento.
- ⇒ Actividad 3.2. Desarrollar un reglamento para el funcionamiento de la red de puntos focales.
- ⇒ Actividad 3.3: Incluir del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas existentes de las instituciones.
- ⇒ Actividad 3.4: Desarrollar una base de datos de todos los actores involucrados en el proceso.
- ⇒ Actividad 3.5 Documentar las lecciones aprendidas a través de la creación de un repositorio virtual.
- ⇒ Actividad 3.6: Implementar un evento anual sobre sistemas de información de derechos humanos y políticas públicas.
- ⇒ Actividad 3.7: Implementar el mecanismo nacional de reporte y ejecución a la implementación de recomendaciones emitidas por los Sistemas de Protección.

#### **Directriz 4: Desarrollar capacidades en derechos humanos para funcionarios públicos.**

- ⇒ Actividad 4.1: Realizar cuatro procesos de formación anuales sobre el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas.
- ⇒ Actividad 4.2: Desarrollar cursos y talleres en temáticas específicas de derechos humanos.
- ⇒ Actividad 4.3: Desarrollar estándares de temáticas específicas de derechos humanos para la aplicación por parte de las instituciones de la Función Ejecutiva.
- ⇒ Actividad 4.4: Implementar un sistema de gestión y acompañamiento a los funcionarios públicos integrantes de la red de puntos focales.

#### **Directriz 5: Desarrollar una estrategia de comunicación que dé visibilidad a la implementación de las directrices del PNDH y sus productos.**

- ⇒ Actividad 5.1: Diseño de la campaña comunicacional.
- ⇒ Actividad 5.2: Implementación de la campaña mediante diferentes medios de comunicación.
- ⇒ Actividad 5.3: Crear un repositorio digital sobre los procesos de capacitación.

### **FUNDAMENTO DE DIRECTRICES Y ACTIVIDADES**

#### **Directriz 1: Desarrollar e institucionalizar la normativa para establecer el enfoque de derechos humanos en la gobernanza sobre todo en la Función Ejecutiva.**

La institucionalización del enfoque de derechos humanos es un proceso que busca integrar sistemáticamente los principios y prácticas de derechos humanos en todas las estructuras, políticas, procedimientos y culturas de las instituciones, particularmente dentro del gobierno y las entidades públicas. Este proceso busca asegurar que los derechos humanos sean una parte central y permanente del funcionamiento institucional y no solo una consideración secundaria o temporal. (Actividad 1.1: Aprobar el Acuerdo Ministerial para emitir el PNDH-DIRECTOR),

Para garantizar que el plan se implemente de manera efectiva, inclusiva, y conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, promoviendo un enfoque integral y colaborativo en la protección y promoción de los derechos humanos en el país, es necesario un Consejo Consultivo. Este Consejo es necesario porque proporciona asesoramiento especializado y técnico sobre la implementación de políticas y estrategias relacionadas con los derechos humanos. Esto garantiza que las decisiones y acciones del plan estén basadas en el conocimiento y la experiencia de expertos en la materia. Además, facilita la participación de diversos sectores de la sociedad, incluyendo organizaciones no gubernamentales, académicos y representantes de la sociedad civil, fomentando un enfoque inclusivo y participativo en la formulación y ejecución del PNDH. También ayuda a supervisar y evaluar la implementación del plan, asegurando transparencia y rendición de cuentas en su ejecución.

El Consejo Consultivo contribuye a la promoción y sensibilización sobre los derechos humanos en la sociedad mediante campañas, talleres y otras actividades educativas. Facilita la coordinación entre diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales para asegurar una acción coherente en la protección y promoción de los derechos humanos. Además, permite que el PNDH se adapte y actualice en respuesta a nuevos desafíos y circunstancias cambiantes, manteniendo su relevancia y efectividad a lo largo del tiempo. (Actividad 1.2: Convocar a actores del Estado para la conformación de un Consejo Consultivo que realice acciones para generar la institucionalización del enfoque de Derechos Humanos dentro de la función Ejecutiva), (Actividad 1.3: Desarrollar el reglamento del Consejo Consultivo e instalar el mismo de manera permanente), (Actividad 1.6:

Convocar periódicamente al Consejo Directivo) y **(Actividad 1.8:** Establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia).

Además, para la institucionalización del enfoque de derechos humanos en la Función Ejecutiva se requiere tomar en consideración que debe existir una integración en el marco normativo y político, asegurar que las leyes, políticas y regulaciones reflejen y promuevan los principios de derechos humanos. **(Actividad 1.4:** Impulsar a través del Consejo Consultivo un proyecto de ley y generar un debate a nivel parlamentario para incluir el enfoque de derechos humanos en la normativa nacional que motiva la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo).

Por otro lado, la institucionalización es un proceso que requiere de normativa y directrices claras y su implementación requiere de un monitoreo y evaluación. Definir indicadores claros y metas específicas para medir el progreso en la implementación del enfoque de derechos humanos es esencial para lograr este propósito al igual que el desarrollo de sistemas de monitoreo y evaluación para revisar y ajustar continuamente las políticas y prácticas. Así como el establecimiento de unidades especializadas dentro de las instituciones públicas que se encarguen de supervisar la implementación de políticas de derechos humanos. **(Actividad 1.5:** Desarrollar, entre la Secretaría Nacional de Planificación y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, una guía para la formulación de políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos humanos).

Así mismo, la institucionalización requiere de la participación de todos no es únicamente un trabajo que sea de responsabilidad específica, en tal razón es necesario contar con Mecanismos de Participación permanentes que garanticen la participación activa de la ciudadanía en la formulación de políticas y la toma de decisiones, así como la implementación de sistemas de rendición de cuentas que garanticen la transparencia y permitan la supervisión pública de las acciones gubernamentales en materia de derechos humanos. **(Actividad 1.7:** Socializar los productos del Consejo Consultivo y generar intercambios con organizaciones de la sociedad civil enfocados en la protección de derechos humanos).

Finalmente, este proceso no necesariamente debe ser llevado a cabo sin guía o apoyo fomentar la cooperación y la creación de alianzas con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes para fortalecer la capacidad institucional en materia de derechos humanos es una puerta hacia la integración de todos los actores del Estado, así como el intercambio de experiencias y buenas prácticas con otras instituciones y países.

## **Directriz 2: Desarrollar mecanismos y procesos de participación permanentes para organismos y organizaciones de derechos humanos en el marco de los futuros Planes Nacionales de Desarrollo con enfoque de Derechos Humanos.**

Implementar estos mecanismos y procesos ayudará a fortalecer la participación de organismos y organizaciones de derechos humanos en el marco de los PNDH, garantizando que sus voces y preocupaciones sean escuchadas y tenidas en cuenta en la formulación y ejecución de políticas públicas en derechos humanos.

Para tal efecto se necesita contar con un espacio oficial como el Consejo Consultivo Permanente que deberá incluir representantes de organismos de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, académicos y expertos en derechos humanos. El consejo deberá organizar reuniones periódicas para discutir el progreso, desafíos y propuestas relacionadas con el PNDH. **(Actividad 2.1:** Elaborar un documento que defina claramente los mecanismos y procesos de participación de las organizaciones de la sociedad civil).

De igual manera, a fin de garantizar la adecuada y efectiva participación el Consejo debe contar con plataforma de consulta y dialogo a través de foros y seminarios abiertos donde los diferentes actores puedan expresar sus opiniones y sugerencias, así como la implementación de consultas públicas para recoger aportes de la ciudadanía y organizaciones sobre temas específicos del PNDH. **(Actividad 2.2:** Elaborar un documento estratégico sobre los objetivos del Estado en materia de derechos humanos, que sea la base para establecer un diálogo enfocado en recibir aportes por parte de los organismos y organizaciones de derechos humanos.), **(Actividad 2.4:** Desarrollar una consulta pública mediante el uso de una plataforma de participación ciudadana para recopilar aportes para el diagnóstico de los futuros Planes Nacionales de Desarrollo con enfoque de Derechos Humanos).

El desarrollo de canales de comunicación efectivos es esencial para transparentar las acciones del Estado y del Consejo Consultivo, en este sentido es necesario publicar boletines y reportes regulares sobre el avance del PNDH y las actividades relacionadas. Es así como es indispensable la creación de portales web donde se puedan consultar documentos, noticias y eventos relacionados con el PNDH, y donde se puedan recibir comentarios y sugerencias. **(Actividad 2.3: Desarrollar una página web exclusiva para la socialización de la información y el control ciudadano de los procesos del PNDH-Director.)**

Por otro lado, es crucial que el Estado fomente la capacitación y formación para los miembros de las organizaciones de derechos humanos sobre los mecanismos del PNDH y cómo participar efectivamente en ellos porque la capacitación dota a estos miembros con el conocimiento y las habilidades necesarias para entender y utilizar los mecanismos del PNDH de manera efectiva. Esto les permite participar de manera más informada y estratégica en la formulación, implementación y supervisión de políticas públicas de derechos humanos, fortaleciendo así la participación democrática. Al estar mejor capacitados, los miembros de estas organizaciones pueden contribuir de manera más sustantiva a los procesos democráticos, garantizando que las políticas y acciones del PNDH reflejen una amplia gama de perspectivas y necesidades de la sociedad. **(Actividad 2.6: Una vez que se implemente el actual Plan Nacional de Derechos Humanos- Director, incluir a las organizaciones de sociedad civil dentro del Consejo Consultivo con el objetivo de impulsar la participación activa en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo con enfoque de derechos humanos).**

Además, la formación adecuada permite a las organizaciones de derechos humanos desempeñar un papel crucial en la supervisión y evaluación del PNDH, asegurando la rendición de cuentas del Estado y la transparencia en la implementación de las políticas de derechos humanos. La capacitación fomenta una mayor inclusión y participación de diversos grupos y sectores de la sociedad, asegurando que las voces de las comunidades más vulnerables y marginadas sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones. Asimismo, fortalece las capacidades institucionales de las organizaciones de derechos humanos, mejorando su capacidad para abogar por los derechos humanos y responder a los desafíos emergentes, contribuyendo a la sostenibilidad y efectividad a largo plazo de sus actividades y proyectos. **(Actividad 2.5: Desarrollar programas de capacitación para los miembros de las organizaciones de derechos humanos sobre los mecanismos del PNDH y cómo participar efectivamente en ellos.)**

### **Directriz 3: Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas, su monitoreo y evaluación.**

Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas, así como su monitoreo y evaluación, es esencial para garantizar una implementación coherente y efectiva. Para esto, es fundamental establecer estructuras de coordinación como comités interinstitucionales y oficinas de coordinación que faciliten la comunicación y el trabajo conjunto entre las diferentes agencias gubernamentales. **(Actividad 3.1: Desarrollar una red de puntos focales institucionales para contribuir a la construcción del Plan Nacional de Desarrollo con enfoque de Derechos Humanos, su implementación y seguimiento).**

Estos comités deben tener roles y responsabilidades claramente definidos. Además, es necesario desarrollar protocolos de comunicación eficaces y procedimientos estandarizados que faciliten la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas. La utilización de plataformas digitales y sistemas de gestión de información integrados también es crucial para el intercambio de información en tiempo real y el seguimiento de los datos relevantes. **(Actividad 3.2: Desarrollar un reglamento para el funcionamiento de la red de puntos focales.), (Actividad 3.3: Incluir del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas existentes de las instituciones.)**

Definir indicadores comunes y realizar evaluaciones conjuntas de las políticas y programas asegura una medición uniforme del progreso y los resultados. Además, la participación de la sociedad civil y el sector privado en el proceso de planificación y evaluación, así como la realización de consultas públicas, garantizan que las políticas públicas sean inclusivas y respondan a las necesidades de la ciudadanía. Finalmente, establecer mecanismos de retroalimentación continua y documentar las lecciones aprendidas ayuda a mejorar constantemente los mecanismos de articulación interinstitucional, asegurando una implementación efectiva de las políticas públicas. (Actividad 3.4: Desarrollar una base de datos de todos los actores involucrados en el proceso), (Actividad 3.5: Documentar las lecciones aprendidas a través de la creación de un repositorio virtual).

Finalmente, el ideal es que la política pública ecuatoriana tenga como norma el enfoque de derechos humanos y son los organismos internacionales quienes hacen de observadores a la situación real de los derechos en el país es así como es primordial que estas observaciones y/o recomendaciones sean parte tanto de la prioridad como de la planificación estatal. (Actividad 3.6: Implementar el mecanismo nacional de reporte y ejecución a la implementación de recomendaciones emitidas por los Sistemas de Protección.).

#### **Directriz 4: Desarrollar capacidades en derechos humanos para funcionarios públicos.**

La institucionalización del enfoque requiere un alto grado de recursos hacia la capacitación y sensibilización a través de la oferta de capacitación para funcionarios públicos sobre principios de derechos humanos y cómo aplicarlos en su trabajo diario de forma permanente. De igual manera se debe trabajar en el fomento de una cultura organizacional que valore y respete los derechos humanos, promoviendo actitudes y comportamientos acordes a estos principios.

Desarrollar capacidades en derechos humanos para funcionarios públicos es esencial para mejorar la gobernanza y la administración pública. Funcionarios bien capacitados están mejor equipados para diseñar políticas y programas que beneficien equitativamente a toda la población, cumpliendo con las obligaciones internacionales y nacionales en derechos humanos. Esto no solo previene violaciones de derechos, sino que también fortalece la confianza pública en las instituciones estatales y promueve una respuesta más efectiva a problemas sociales complejos como la discriminación y la exclusión. (Actividad 4.1: Realizar cuatro procesos de formación anuales sobre el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas.)

De igual manera se debe desarrollar directrices y procedimientos que incorporen el enfoque de derechos humanos en la práctica diaria de las instituciones, fortalecer y/o crear instituciones dedicados a la promoción y protección de los derechos humanos, como las defensorías del pueblo.

Para lograr esto, es crucial implementar programas de capacitación continua que incluyan cursos, talleres y programas de certificación en derechos humanos. Integrar la educación en derechos humanos desde la formación inicial de los funcionarios y desarrollar materiales educativos prácticos también son pasos clave. (Actividad 4.2: Desarrollar cursos y talleres en temáticas específicas de derechos humanos).

Además, se deben realizar campañas de sensibilización y evaluaciones periódicas para medir el impacto de estas capacitaciones. Facilitar la colaboración interinstitucional y el intercambio de buenas prácticas fortalece aún más la implementación efectiva de los principios de derechos humanos en todas las áreas de la administración pública. (Actividad 4.3: Desarrollar estándares de temáticas específicas de derechos humanos para la aplicación por parte de las instituciones de la Función Ejecutiva.), (Actividad 4.4: Implementar un sistema de gestión y acompañamiento a los funcionarios públicos integrantes de la red de puntos focales.).

#### **Directriz 5: Desarrollar una estrategia de comunicación que dé visibilidad a la implementación de las directrices del PNDHD y sus productos.**

Desarrollar una estrategia de comunicación que dé visibilidad al proceso del Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) y sus productos es elemental para varios propósitos fundamentales. En primer lugar, promueve la transparencia al informar de manera clara y accesible sobre las acciones, avances y resultados del PNDH.

Esto asegura que la sociedad civil y los ciudadanos puedan monitorear y evaluar el progreso del plan, fortaleciendo así la rendición de cuentas por parte de quienes están a cargo de su implementación. (Actividad 5.1: Diseño de la campaña comunicacional). Además, esta estrategia facilita la sensibilización y educación pública sobre los derechos humanos. Al aumentar la conciencia sobre los derechos fundamentales y los mecanismos de protección disponibles, se promueve una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos en toda la sociedad. Esto no solo beneficia a los individuos directamente involucrados, sino que también contribuye a crear un ambiente más inclusivo y justo para todos los ciudadanos. (Actividad 5.2: Implementación de la campaña mediante diferentes medios de comunicación).

Otro beneficio clave es el apoyo y compromiso social que puede generar. Al hacer visibles los beneficios tangibles que el PNDHD puede aportar a la comunidad, se fomenta un respaldo más amplio y sostenido hacia las políticas y acciones dirigidas a fortalecer y proteger los derechos humanos. Esto puede influir positivamente en la implementación del plan al optimizar la colaboración entre diferentes actores gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil. (Actividad 5.3: Crear un repositorio digital sobre los procesos de capacitación).

Finalmente, una estrategia efectiva de comunicación sobre el PNDHD también puede mejorar la imagen internacional del país en términos de respeto y promoción de los derechos humanos. Demuestra un compromiso serio con los estándares internacionales de derechos humanos, lo cual puede fortalecer las relaciones diplomáticas y la cooperación internacional en temas cruciales para la comunidad global. En resumen, la comunicación estratégica no solo informa y educa, sino que también fortalece el apoyo social, mejora la implementación y proyecta una imagen positiva del país en el ámbito internacional.



## 9.4 Matriz de Marco Lógico (indicadores metas y responsables)

Directrices	Acciones	Actores responsables	Fecha de entrega o cumplimiento	Meta	Indicador
<b>Directriz 1:</b> <b>Desarrollar e institucionalizar la normativa para establecer el enfoque de derechos humanos en la gobernanza sobre todo en la Función Ejecutiva.</b>	Actividad 1.1: Aprobar el Acuerdo Ministerial para emitir el PNDH-DIRECTOR	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	13 de diciembre de 2024	PNDH-DIRECTOR emitido y aprobado	1 acuerdo Ministerial aprobado
	Actividad 1.2: Convocar a actores del Estado para la conformación de un consejo consultivo que realice acciones para generar la institucionalización del enfoque de Derechos Humanos dentro de la función Ejecutiva	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	30 de noviembre de 2025	Consejo consultivo conformado y primera reunión realizada antes de diciembre de 2025. Meta específica: 80% de participación de los actores convocados en 2025.	Número de actores convocados y porcentaje de participación en el consejo consultivo. Fórmula: (Número de actores participantes / Número de actores convocados) x 100.
	Actividad 1.3: Desarrollar el reglamento del Consejo Consultivo e instalar el mismo de manera permanente	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Secretaría Nacional de Planificación	30 de noviembre de 2025	Desarrollar y aprobar el reglamento del Consejo Consultivo antes de diciembre de 2025 e instalar el Consejo de manera permanente en el primer trimestre de 2026.	Estado de desarrollo e instalación del Consejo Consultivo (en progreso, reglamento finalizado, consejo instalado). Fórmula: N/A (indicador cualitativo).
	Actividad 1.4: Impulsar a través del Consejo Consultivo un proyecto de ley y generar un debate a nivel parlamentario para incluir el enfoque de derechos humanos en la normativa nacional que motiva la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo (Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas).	Consejo Consultivo	30 de noviembre de 2026	Presentar un proyecto de ley para la inclusión del enfoque de derechos humanos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas antes de diciembre de 2026 y lograr la realización de al menos tres debates parlamentarios sobre el tema antes de diciembre de 2027. Meta específica: 100% de los debates planificados completados antes de 2027.	Número de debates parlamentarios realizados sobre el proyecto de ley. Fórmula: (Número de debates realizados / Número de debates planificados) x 100.

	<p>Actividad 1.5: Impulsar a través del Consejo Consultivo un proyecto de ley y generar un debate a nivel parlamentario para incluir las recomendaciones emitidas por los Sistemas de Protección Universal y Regionales dentro de la Planificación Nacional.</p>	<p>Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Secretaría Nacional de Planificación</p>	<p>30 de noviembre de 2026</p>	<p>Impulsar y lograr el debate de al menos 1 proyecto de ley en la Asamblea Nacional que incorpore recomendaciones internacionales en la planificación nacional para el 2030.</p>	<p>Número de proyectos de ley impulsados por el Consejo Consultivo y debatidos en la Asamblea Nacional que incorporen recomendaciones de los Sistemas de Protección Universal y Regionales en la Planificación Nacional. Fórmula: (Número de debates realizados / Número de debates planificados) x 100.</p>
	<p>Actividad 1.6: Desarrollar, entre la Secretaría Nacional de Planificación y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, una guía para la formulación de políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos humanos.</p>	<p>Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos</p>	<p>30 de noviembre de 2026</p>	<p>Guía desarrollada y aprobada antes de diciembre de 2026. Meta específica: Guía aprobada en 2026.</p>	<p>Indicador: Estado de desarrollo de la guía (en progreso, finalizada, aprobada). Fórmula: N/A (indicador cualitativo).</p>
	<p>Actividad 1.7: Socializar los productos del Consejo Consultivo y generar intercambios con organizaciones de la sociedad civil enfocados en la protección de derechos humanos.</p>	<p>Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos</p>		<p>Realizar al menos 4 eventos de socialización al año, incluyendo organizaciones de la sociedad civil de todas las provincias. Meta específica: 100% de eventos de socialización anuales completados hasta 2030.</p>	<p>Número de eventos de socialización realizados. Fórmula: (Número de eventos realizados / Número de eventos planificados) x 100.</p>
	<p>Actividad 1.8: Establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia.</p>	<p>Consejo Consultivo</p>	<p>30 de noviembre de 2025</p>	<p>Implementar un mecanismo de rendición de cuentas antes de diciembre de 2025 y publicar informes de avances anuales hasta 2030.</p>	<p>Número de informes de rendición de cuentas publicados anualmente. Fórmula: Número de informes publicados / Año.</p>

<p><b>Directriz 2:</b>  <b>Desarrollar mecanismos y procesos de participación permanentes para organismos y organizaciones de derechos humanos en el marco de los futuros Planes Nacionales de Desarrollo con enfoque de Derechos Humanos.</b></p>	<p>Actividad 2.1: Elaborar un documento que defina claramente los mecanismos y procesos de participación de las organizaciones de la sociedad civil</p>	<p>Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos</p>	<p>30 de noviembre de 2025</p>	<p>Finalizar y publicar un documento que establezca los mecanismos y procesos de participación para organizaciones de la sociedad civil en los planes de desarrollo con enfoque de derechos humanos antes de diciembre de 2025.</p> <p>Meta específica: Documento finalizado, aprobado y distribuido a las organizaciones de la sociedad civil para diciembre de 2025, con revisiones cada tres años para su actualización y mejora.</p>	<p>Indicador: Estado de finalización del documento de participación de la sociedad civil (borrador, revisión, finalizado, publicado).  Fórmula: N/A (indicador cualitativo).</p>
	<p>Actividad 2.2: Elaborar un documento estratégico sobre los objetivos del Estado en materia de derechos humanos, que sea la base para para establecer un diálogo enfocado en recibir aportes por parte de los organismos y organizaciones de derechos humanos.</p>	<p>Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos</p>	<p>30 de noviembre de 2025</p>	<p>Documento finalizado y publicado en 2025, con una distribución adecuada para facilitar el diálogo con al menos 80% de las organizaciones de derechos humanos identificadas para participar en los procesos de consulta.</p>	<p>Estado de avance del documento (en progreso, finalizado, aprobado).  Fórmula: N/A (indicador cualitativo).</p>
	<p>Actividad 2.3: Desarrollar una página web exclusiva para la socialización de la información y el control ciudadano de los procesos del PNDH-Director.</p>	<p>Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos</p>	<p>30 de noviembre de 2026</p>	<p>Meta: Página web en funcionamiento antes de diciembre de 2026.  Meta específica: Alcanzar un promedio de 5,000 visitas mensuales en 2028.</p>	<p>Indicador: Número de visitas mensuales a la página web.  Fórmula: Número total de visitas / Meses en funcionamiento.</p>

	<p>Actividad 2.4: Desarrollar una consulta pública mediante el uso de una plataforma de participación ciudadana para recopilar aportes para el diagnóstico de los futuros Planes Nacionales de Desarrollo con enfoque de Derechos Humanos.</p>	<p>Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos</p>	<p>30 de noviembre de 2026</p>	<p>Implementar la consulta pública en la plataforma de participación ciudadana y recibir aportes de al menos 500 participantes antes de diciembre de 2026.</p> <p>Meta específica: Recibir un mínimo de 500 aportes únicos en la plataforma para 2026, con representatividad de al menos 50% de las provincias</p>	<p>Número de aportes recibidos a través de la consulta pública. Fórmula: Total de aportes recibidos en la plataforma.</p>
	<p>Actividad 2.5: Desarrollar programas de capacitación para los miembros de las organizaciones de derechos humanos sobre los mecanismos del PNDH y cómo participar efectivamente en ellos.</p>	<p>Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos</p>		<p>Implementar al menos 4 programas de capacitación anuales sobre los mecanismos del PNDH para organizaciones de derechos humanos hasta 2030.</p> <p>Meta específica: Realizar un mínimo de 4 programas de capacitación anuales, alcanzando al menos 50 organizaciones por programa, para asegurar la comprensión y la capacidad de participación efectiva.</p>	<p>Número de programas de capacitación realizados anualmente. Fórmula: Total de programas de capacitación completados / Año</p>
	<p>Actividad 2.6. Una vez que se implemente el actual Plan Nacional de Derechos Humanos- Director, incluir a las organizaciones de sociedad civil dentro del Consejo Consultivo con el objetivo de impulsar la participación activa en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo con</p>	<p>Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos</p>	<p>30 de noviembre de 2027</p>	<p>Incluir a al menos 15 organizaciones de la sociedad civil en el Consejo Consultivo antes de diciembre de 2027.</p> <p>Meta específica: Incluir a un mínimo de 20 organizaciones de</p>	<p>Número de organizaciones de sociedad civil incluidas en el Consejo Consultivo. Total de organizaciones de sociedad civil incluidas en el Consejo / Meta de</p>

	enfoque de derechos humanos.			la sociedad civil para 2027, con representación de al menos el 60% de las provincias del país.	inclusión (20) x 100.
<b>Directriz 3: Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas, su monitoreo y evaluación.</b>	Actividad 3.1: Desarrollar una red de puntos focales institucionales para contribuir a la construcción del Plan Nacional de Desarrollo con enfoque de Derechos Humanos, su implementación y seguimiento.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	30 de noviembre de 2028	Red de puntos focales establecida en el 100% de las instituciones clave antes de diciembre de 2028. Meta específica: 100% de puntos focales designados para 2028.	Indicador: Número de puntos focales designados. Fórmula: (Número de puntos focales designados / Número total de instituciones clave) x 100.
	Actividad 3.2: Desarrollar un reglamento para el funcionamiento de la red de puntos focales.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Secretaría Nacional de Planificación	30 de junio de 2025	Elaborar y aprobar el reglamento para el funcionamiento de la red de puntos focales antes de junio de 2025. Meta específica: Reglamento finalizado y aprobado para junio de 2025, con difusión a los puntos focales en todas las instituciones relevantes.	Indicador: Estado de avance del reglamento de funcionamiento de la red de puntos focales (en progreso, finalizado, aprobado). Fórmula: N/A (indicador cualitativo).
	Actividad 3.3: Incluir del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas existentes de las instituciones.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Secretaría Nacional de Planificación	30 de noviembre de 2028	Incorporar el enfoque de derechos humanos en al menos el 70% de las políticas públicas de las instituciones involucradas antes de diciembre de 2028.	Indicador: Porcentaje de políticas públicas de las instituciones que incorporan el enfoque de derechos humanos. Fórmula: (Número de políticas con enfoque de derechos humanos / Total de políticas existentes) x 100.

	Actividad 3.4: Desarrollar una base de datos de todos los actores involucrados en el proceso.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Secretaría Nacional de Planificación	30 de noviembre de 2025	Meta: Crear y mantener actualizada una base de datos completa de la red de puntos focales antes de diciembre de 2025. Meta específica: Base de datos completada y disponible para diciembre de 2025, con actualizaciones anuales hasta 2030	Indicador: Estado de desarrollo de la base de datos de actores involucrados (inicializada, completada, actualizada anualmente). Fórmula: N/A (indicador cualitativo).
	Actividad 3.5: Documentar las lecciones aprendidas a través de la creación de un repositorio virtual.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana		Repositorio creado y actualizado periódicamente hasta 2030. Meta específica: Subir al menos 4 documentos por año hasta 2030.	Indicador: Número de documentos de lecciones aprendidas ingresados en el repositorio. Fórmula: Número de documentos subidos / Meses en funcionamiento.
	Actividad 3.6: Implementar el mecanismo nacional de reporte y ejecución a la implementación de recomendaciones emitidas por los Sistemas de Protección.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	30 de noviembre de 2026	Establecer y activar un mecanismo nacional de reporte y ejecución para implementar las recomendaciones de los Sistemas de Protección antes de diciembre de 2026, con informes de progreso semestrales. Meta específica: Lograr al menos el 60% de implementación de recomendaciones para diciembre de 2030, con informes semestrales documentando el avance.	Indicador: Porcentaje de recomendaciones implementadas a través del mecanismo de reporte y ejecución. Fórmula: (Número de recomendaciones implementadas / Total de recomendaciones recibidas) x 100.
<b>Directriz 4: Desarrollar capacidades en</b>	Actividad 4.1: Realizar cuatro procesos de formación anuales sobre el enfoque de	Ministerio de la Mujer y		Realizar 24 procesos de formación hasta	Indicador: Número de procesos de formación

derechos humanos para funcionarios públicos.	derechos humanos en las políticas públicas.	Derechos Humanos		2030. Meta específica: 100% de los procesos planificados completados para 2030.	realizados. Fórmula: (Número de procesos realizados / Número de procesos planificados) x 100.
	Actividad 4.2: Desarrollar cursos y talleres en temáticas específicas de derechos humanos.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos		Realizar al menos 3 cursos o talleres anuales sobre temáticas específicas de derechos humanos hasta 2030. Meta específica: Ofrecer un mínimo de 3 cursos o talleres anuales, alcanzando al 50% funcionarios públicos por año para fortalecer sus conocimientos en derechos humanos.	Indicador: Número de cursos o talleres realizados sobre temas específicos de derechos humanos. Fórmula: Total de cursos y talleres completados por año.
	Actividad 4.3: Desarrollar estándares de temáticas específicas de derechos humanos para la aplicación por parte de las instituciones de la Función Ejecutiva.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	30 de noviembre de 2025	Elaborar y publicar un conjunto de estándares específicos de derechos humanos antes de diciembre de 2025. Meta específica: Estándares finalizados y distribuidos a todas las instituciones de la Función Ejecutiva para 2025, con revisiones periódicas cada tres años.	Indicador: Estado de avance en la elaboración de estándares (en progreso, finalizado, publicado). Fórmula: N/A (indicador cualitativo).
	Actividad 4.4: Implementar un sistema de gestión y acompañamiento a los funcionarios públicos integrantes de la red de puntos focales.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	30 de noviembre de 2026	Establecer e implementar un sistema de gestión y acompañamiento activo para funcionarios públicos en la red de puntos focales antes de diciembre de	Indicador: Porcentaje de funcionarios públicos de la red de puntos focales que participan activamente en el sistema de gestión y acompañamiento. Fórmula: (Número de funcionarios

				<p>2026, con evaluaciones anuales de su efectividad.</p> <p>Meta específica: Alcanzar una participación activa de al menos el 90% de los funcionarios en la red de puntos focales para 2026, con retroalimentación anual sobre el funcionamiento del sistema.</p>	<p>participantes en el sistema / Total de funcionarios en la red de puntos focales) x 100</p>
<p><b>Directriz 5:</b> Desarrollar una estrategia de comunicación que dé visibilidad a la implementación de las directrices del PNDHD y sus productos.</p>	<p>Actividad 5.1: Diseño de la campaña comunicacional.</p>	<p>Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos</p>	<p>30 de mayo de 2026</p>	<p>Campaña diseñada y aprobada antes de junio de 2026.</p> <p>Fórmulas genéricas de cálculo de indicadores: Porcentaje de cumplimiento de actividades: (Número de actividades completadas / Número total de actividades planificadas) x 100. Porcentaje de asistencia o participación: (Número de asistentes o participantes / Número de convocados) x 100. Promedio mensual de visitas o documentos: Número total de visitas o documentos / Meses en funcionamiento.</p>	<p>Indicador: Estado de diseño de la campaña (en progreso, finalizada, aprobada). Fórmula: N/A (indicador cualitativo). Fórmulas genéricas de cálculo de indicadores para cuando la campaña este aprobada: Porcentaje de cumplimiento de actividades: (Número de actividades completadas / Número total de actividades planificadas) x 100. Porcentaje de asistencia o participación: (Número de asistentes o participantes / Número de convocados) x 100. Promedio mensual de visitas o documentos: Número total de visitas o documentos / Meses en funcionamiento.</p>

	Actividad 5.2: Implementación de la campaña mediante diferentes medios de comunicación.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	30 de mayo de 2025	Desarrollar y ejecutar una campaña de visibilización en al menos 4 medios de comunicación (televisión, radio, prensa y redes sociales) antes de junio de 2025, con alcance a nivel nacional, con una frecuencia de publicaciones o emisiones de al menos una vez por mes.	Indicador: Número de medios de comunicación utilizados para la campaña de visibilización. Fórmula: Total de medios de comunicación en los que se ejecuta la campaña.
	Actividad 5.3: Crear un repositorio digital sobre los procesos de capacitación.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	30 de noviembre de 2025	Diseñar e implementar un repositorio digital para almacenar y compartir información sobre los procesos de capacitación antes de diciembre de 2025, accesible a todos los funcionarios y público general. Meta específica: Repositorio completado y accesible para diciembre de 2025, con actualizaciones trimestrales que reflejen las capacitaciones realizadas y los materiales disponibles.	Indicador: Estado de avance en la creación del repositorio digital (inicializado, en desarrollo, completado, disponible al público). Fórmula: N/A (indicador cualitativo).

## 10 Presupuesto

El plan será implementando en el marco de las competencias del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos como ente rector en materia de derechos humanos a través de la Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos.

Para su ejecución se ha contemplado el siguiente presupuesto<sup>7</sup>:

<sup>7</sup> El presupuesto para el año 2025 ha sido considerado dentro del POA 2025 de gasto corriente de la institución:

UNIDAD	SUBSE / COORD	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	PRIORIDAD	ÍTEM	NOMBRE ÍTEM	MONTO PROFORMA 2025	2026	2026	2026	2026	2026
Sustantiva	Subsecretaría de Derechos Humanos	Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos	Fortalecer capacidades de servidoras y servidores públicos en temas de derechos humanos	servicio de impresión incluido material de acuerdo a formatos establecidos (manual DH, protocolos, esferos, cuadernos)	1	530204	Edición - Impresión - Reproducción - Publicaciones Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Sustantiva	Subsecretaría de Derechos Humanos	Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos	Promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz	Eventos públicos promocionales (montaje, desmontaje, logística)	1	530249	Eventos Públicos Promocionales	20.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Sustantiva	Subsecretaría de Derechos Humanos	Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos	Promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz	Arrendamiento de paquetes informáticos, licencias de software.	1	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Sustantiva	Subsecretaría de Derechos Humanos	Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos	Promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz	Servicios de difusión de información oficial y pública por cualquier medio de comunicación	1	530227	servicios de difusión de información oficial y pública por cualquier medio de comunicación	20.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Sustantiva	Subsecretaría de Derechos Humanos	Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos	F ortalecer capacidades de servidoras y servidores públicos en temas de derechos humanos	Organizadores y elaboradores de contenidos para capacitaciones (formaciones, cursos, talleres, conversatorios, webinars) por obligaciones internacionales	1	530601	Consultoría- Asesoría e Investigación Especializada	15.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
TOTAL, POR AÑO								65.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
TOTAL, GENERAL												190.000,00	

## 11 Vinculación con otras políticas

VINCULACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS			
DIRECTRICES	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	PLA NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025	AGENDA 2030
<p><b>Directriz 1:</b> Desarrollar e institucionalizar la normativa para establecer el enfoque de derechos humanos en la gobernanza sobre todo en la Función Ejecutiva.</p>	<p>Incrementar la efectividad de los mecanismos de promoción y reparación de derechos humanos mediante la elaboración de instrumentos de política pública, coordinación interinstitucional para el cumplimiento de convenios y obligaciones nacionales e internacionales, así como, la protección de los pueblos en aislamiento voluntario.</p>	<p><b>OBJETIVO 3</b>                      Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos Política 3.13                      Incrementar la efectividad de los mecanismos de promoción y reparación de derechos humanos, mediante el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en esta materia</p>	<p>Objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas                      16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas                      16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades                      16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales</p>
<p><b>Directriz 2:</b> Desarrollar mecanismos y procesos de participación permanentes para organismos y organizaciones de derechos humanos en el marco de los futuros Planes Nacionales de Desarrollo con enfoque de Derechos Humanos</p>	<p>Incrementar la efectividad de los mecanismos de promoción y reparación de derechos humanos mediante la elaboración de instrumentos de política pública, coordinación interinstitucional para el cumplimiento de convenios y obligaciones nacionales e internacionales, así como, la protección de los pueblos en aislamiento voluntario.</p>	<p><b>OBJETIVO 3</b>                      Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos Política 3.13                      Incrementar la efectividad de los mecanismos de promoción y reparación de derechos humanos, mediante el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en esta materia</p>	<p>Objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas                      16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas                      16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades                      16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales</p>
<p><b>Directriz 3:</b> Desarrollar mecanismos de articulación interinstitucional en los planes y programas de las políticas públicas, su monitoreo y evaluación.</p>	<p>Incrementar la efectividad de los mecanismos de promoción y reparación de derechos humanos mediante la elaboración de instrumentos de política pública, coordinación interinstitucional para el cumplimiento de convenios y obligaciones nacionales e internacionales, así como, la protección de los pueblos en aislamiento voluntario.</p>	<p><b>OBJETIVO 3</b>                      Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos Política 3.13                      Incrementar la efectividad de los mecanismos de promoción y reparación de derechos humanos, mediante el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en esta materia</p>	<p>Objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas                      16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas                      16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades                      16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales</p>
<p><b>Directriz 4:</b> Desarrollar capacidades en derechos humanos para funcionarios públicos.</p>	<p>Incrementar la efectividad de los mecanismos de promoción y reparación de derechos humanos mediante la elaboración de instrumentos de política pública, coordinación interinstitucional para el cumplimiento de convenios y obligaciones nacionales e internacionales, así como, la protección de los pueblos en aislamiento voluntario.</p>	<p><b>OBJETIVO 3</b>                      Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos Política 3.13                      Incrementar la efectividad de los mecanismos de promoción y reparación de derechos humanos, mediante el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en esta materia</p>	<p>Objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas                      16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas                      16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades                      16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales</p>
<p><b>Directriz 5:</b> Desarrollar una estrategia de comunicación que dé visibilidad a la implementación de las directrices del PNDH y sus productos.</p>	<p>Incrementar la efectividad de los mecanismos de promoción y reparación de derechos humanos mediante la elaboración de instrumentos de política pública, coordinación interinstitucional para el cumplimiento de convenios y obligaciones nacionales e internacionales, así como, la protección de los pueblos en aislamiento voluntario.</p>	<p><b>OBJETIVO 3</b>                      Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos Política 3.13                      Incrementar la efectividad de los mecanismos de promoción y reparación de derechos humanos, mediante el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en esta materia</p>	<p>Objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas                      16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas                      16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades                      16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales</p>

## 12 Seguimiento y Evaluación

Una evaluación se concibe como un proceso de valoración sistemática, integral y objetiva del diseño, ejecución, efectos o impactos de una intervención pública, basado en evidencia y destinado a contribuir a mejorar las políticas públicas

Por otro lado, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 4, menciona: *“Los actores responsables de la formulación e implementación de la política pública, deberán cumplir con el ciclo de la política pública en lo referente a la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas. (...)”*

El Ecuador se ha caracterizado por carecer de una cultura de evaluación de las intervenciones públicas, lo que ha dado como resultado la falta de información verídica que permita la retroalimentación y mejoramiento de las intervenciones del Estado. Actualmente, la Secretaría Nacional de Planificación-SNP se encuentra trabajando en motivar cultura de evaluación en el país dando seguimiento periódico a la alimentación Banco Nacional de evaluaciones que es el compendio que contiene los informes de evaluaciones elaboradas por el ente rector de la planificación (SNP) y las demás instituciones públicas del país. El banco, según el marco normativo vigente, es administrado por la SNP (Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa) y es de acceso público.

### 12.1 Consideraciones para la implementación y seguimiento de la política

Para la efectiva implementación del plan se deberá ejecutar las acciones acordes a la matriz lógica que establece las fechas de cumplimiento, metas e indicadores, así como los entregables. Su cumplimiento iniciará una vez el plan se emitido de forma oficial mediante acuerdo ministerial.

Además, para fortalecer la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos Director, se propone que el **Consejo Consultivo** asuma un rol predominante en el diseño y ejecución de los mecanismos de monitoreo. Este órgano, con el acompañamiento de la sociedad civil, liderará la definición de la metodología y los actores involucrados, garantizando un proceso participativo y transparente. Entre las acciones clave se incluye la creación de un formato estandarizado de reporte que permita recopilar y analizar información de manera uniforme, asegurando claridad y trazabilidad en los resultados.

Adicionalmente, se deberá establecer un cronograma de monitoreo periódico (anual, semestral o trimestral), adaptado a las necesidades del PNDH-DIRECTOR, para evaluar de manera constante su implementación. Este proceso deberá incluir la capacidad de ajustar objetivos y actividades a las circunstancias que surjan durante la ejecución del plan, garantizando así su pertinencia y efectividad. La participación activa del Consejo Consultivo y la sociedad civil asegurará no solo el seguimiento adecuado, sino también la legitimidad del proceso ante la ciudadanía.

Para el seguimiento a la implementación del plan la Dirección de Política Integral presentará informes semestrales de avance en el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el plan al Consejo Consultivo. Los informes se presentarán en relación con los indicadores y metas asignados y establecidos en el presente plan.

Las acciones y presupuesto del plan cambiarán acorde a las necesidades y realidades del país considerando siempre la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos.

Para la articulación institucional se considerará lo siguiente:

Comunicación: las instituciones y organizaciones de sociedad civil del Consejo Consultivo mantendrán discusiones claras, coherentes y sin prejuicios para intercambiar información con el objetivo de mantener relaciones significativas donde se establecerán procedimientos para compartir información y definir reuniones periódicas entre instituciones para discutir problemas y oportunidades comunes, a fin de no duplicar esfuerzos en la implementación de acciones.

**Cooperación:** las instituciones y organizaciones de sociedad civil del Consejo Consultivo, en el caso de ser necesario, establecerán grupos de trabajo y grupos consultivos, con el objetivo de ayudar a los demás con las respectivas actividades prestando apoyo general, información y/o respaldo a los programas, servicios y objetivos de los otros. En caso de ser necesario de igual manera existirá cooperación en el tema de capacitación al personal de las instituciones en las temáticas relacionadas con la implementación de las acciones estratégicas establecidas en la presente política pública.

**Coordinación:** las instituciones y organizaciones de sociedad civil del Consejo Consultivo en los casos que así lo consideren establecerán acuerdos interinstitucionales formales para coordinar a fin de que las actividades conjuntas y las comunicaciones sean directas y de mayor alcance. Esto permitirá que los actores se involucren en la planificación conjunta y la coordinación de agendas, actividades, metas, objetivos y eventos.

**Colaboración:** las instituciones y organizaciones de sociedad civil del Consejo Consultivo deberán identificar agencias, individuos o grupos que se encuentren en el territorio donde se va a implementar acciones a fin de contar con mayores recursos y no duplicar esfuerzos, estos pueden ser públicos o privados.

**Convergencia:** las instituciones y organizaciones de sociedad civil del Consejo Consultivo deberán procurar que todas las acciones que se realicen en el marco de la implementación del presente plan estén alineadas a las directrices del presente instrumento, dirigiendo todos sus esfuerzos y recursos a su cumplimiento y dejando de un lado la individualidad en la gestión.

## 12.2 Consideraciones para la evaluación de la política

Considerando lo antes expuesto el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos ha puesto un especial énfasis en el seguimiento y evaluación del presente plan y para su correcto cumplimiento se considerará la normativa establecida para tal efecto como es la guía de evaluación de políticas públicas considerando una evaluación intermedia que consiste en realizar un análisis crítico sobre el funcionamiento del modelo de gestión de una política pública o intervención durante su ejecución. Se analizan todos los procesos, desde el uso de los insumos (financieros, humanos y organizacionales) hasta la consecución de los productos concernientes a una política pública. Esta evaluación permite identificar los cuellos de botella, validar la estrategia en curso y estimar la consecución de resultados. Por su parte, la evaluación final que se realizará de manera inmediata al término o culminación de una política pública. Este tipo de evaluación pretende valorar el desempeño a nivel de producto o efecto de una política pública o intervención, a fin de extraer enseñanzas, conocer su calidad, mejorar la planificación y contribuir a reforzar la toma de decisiones y finalmente una Evaluación ex-post, que es la que se ejecuta después de un tiempo en que ha concluido la política pública o intervención. Consiste en evaluar efectos y/o impactos en relación a las metas y objetivos planteados en la acción de la política pública. De esta manera, se evalúa el éxito general de una acción gubernamental, permitiendo conocer los factores que han ayudado u obstaculizado el logro de resultados o el impacto.

La evaluación del plan se realizará anualmente. Los informes de evaluación serán elaborados por el Consejo Consultivo que tendrá representación de organizaciones de la sociedad civil con los insumos presentados por la Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos. Una vez se cuente con la evaluación de implementación del primer año del plan se podrá evaluar la necesidad de actualizar a la realidad nacional e institucional las acciones propuestas dentro de este documento.

Además, para la evaluación se pondrá especial énfasis en lo establecido en el numeral 2.1.5 de la Guía de Evaluación de Políticas Públicas, estándares de evaluación sobre todo en aquellos que establecen la participación de todos los actores interesados y beneficiarios de la política pública.

El Plan contará con una metodología para monitorear y realizar seguimiento y evaluación de los procesos, resultados e impacto planteados para el periodo 2025-2030 con la finalidad de medir la institucionalización del enfoque de derechos humanos en la Función ejecutiva.

## 12.3 Estructura Temática del Proceso de Participación Ciudadana

El Plan Nacional de Derechos Humanos- Director tiene como fin institucionalizar un sistema de gobernanza que facilite la implementación, monitoreo y seguimiento de políticas y acciones en todas las áreas de la política pública del Ecuador asegurando la promoción, protección y la rendición de cuentas sobre los derechos en el territorio nacional.

En este sentido, se busca continuidad del proceso una vez este se haya implementado se deberá considerar las siguientes temáticas para la consulta con organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales, academia y otros:

1. Recomendaciones establecidas por el Sistema de Protección de Derechos Universal e Interamericano (EPU, CDESCR, CERD, CRC, CMW, CEDAW, etc).
2. Derechos para personas de atención prioritaria.
3. Educación en Derechos Humanos.

**1. Recomendaciones establecidas por el Sistema de Protección de Derechos Universal e Interamericano (EPU, CDESCR, CERD, CRC, CMW, CEDAW, etc).**



El acceso a derechos es esencial para garantizar la dignidad humana y el bienestar de todas las personas. Requiere un enfoque integral que aborde no solo la disponibilidad de los derechos, sino también su accesibilidad, asequibilidad, calidad y adaptabilidad. A través de políticas inclusivas y la eliminación de barreras, se puede asegurar que todos los individuos puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos.

Facilitar el acceso a los derechos permite a las personas tomar decisiones informadas sobre su vida y participar activamente en la sociedad. El empoderamiento de las personas se ve fortalecido cuando tienen la capacidad de ejercer plenamente sus derechos, lo que a su vez fomenta una participación cívica y social más robusta y democrática.

El acceso a derechos como la educación, la salud y la vivienda es fundamental para el desarrollo integral de las personas y el bienestar de la sociedad en su conjunto. Estos derechos básicos son pilares esenciales para el desarrollo humano y social, ya que garantizan que todas las personas puedan alcanzar su máximo potencial y contribuir positivamente a la comunidad. Asegurar que todas las personas, especialmente los grupos vulnerables, tengan acceso a sus derechos ayuda a prevenir la discriminación y la exclusión social. La prevención de la discriminación y la exclusión es crucial para construir sociedades más inclusivas y respetuosas de la diversidad, donde cada individuo tenga la oportunidad de vivir con dignidad y respeto.

Para el diálogo respecto a los derechos se considerará las siguientes temáticas

## Disponibilidad

Existencia de marcos legales y políticas públicas que reconozcan y protejan los derechos humanos.

Presencia de servicios, recursos y estructuras necesarias para la implementación de estos derechos (e.g., instituciones de justicia, centros de salud, escuelas).

## Accesibilidad

Facilidad con la que las personas pueden acceder a los servicios y recursos que garantizan sus derechos, incluyendo la accesibilidad física, económica y geográfica.

Eliminación de barreras que puedan impedir el acceso a estos derechos, como discriminación, pobreza, falta de información o barreras lingüísticas y culturales.

## Asequibilidad

Capacidad económica de las personas para acceder a servicios básicos como educación, salud, vivienda y justicia.

Implementación de políticas y programas que aseguren que los servicios esenciales sean asequibles para todos, independientemente de su situación económica.

## ✓ Calidad

Garantía de que los servicios y recursos disponibles sean de calidad adecuada y cumplan con los estándares establecidos.

Formación y capacitación de personal competente para brindar estos servicios de manera efectiva y respetuosa.

## ✓ Adaptabilidad

Flexibilidad de los servicios y políticas para ajustarse a las necesidades y circunstancias particulares de diferentes grupos de la población.

Inclusión de perspectivas de género, edad, discapacidad, y diversidad cultural en la planificación y ejecución de políticas y servicios.

### 2. Derechos para personas de atención prioritaria.



En el contexto de los derechos humanos, las personas de atención prioritaria y mayor vulnerabilidad incluyen aquellos grupos que, debido a sus circunstancias particulares, enfrentan mayores riesgos de discriminación, exclusión y violación de sus derechos. Estos grupos suelen necesitar protección especial y medidas afirmativas para garantizar su igualdad de derechos y oportunidades.

Las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas, sexuales, o con discapacidad a menudo enfrentan barreras discriminatorias que limitan su acceso a derechos. La discriminación y estigmatización pueden obstaculizar el ejercicio pleno de derechos fundamentales, perpetuando desigualdades y exclusiones dentro de la sociedad.

La falta de recursos económicos puede impedir que las personas accedan a servicios básicos esenciales como salud, educación y vivienda. La pobreza y la desigualdad económica constituyen obstáculos significativos para el acceso equitativo a derechos, afectando especialmente a aquellos en situación de vulnerabilidad.

El desconocimiento de los propios derechos y de los servicios disponibles puede ser un gran obstáculo para ejercer estos derechos. La falta de información adecuada y accesible puede limitar la capacidad de las personas para reclamar y defender sus derechos de manera efectiva en diferentes contextos sociales y legales.

Procedimientos complejos, largos y costosos pueden desalentar o impedir el acceso a derechos, especialmente para las personas con menos recursos. Las barreras administrativas y burocráticas pueden dificultar el acceso a servicios esenciales, requiriendo reformas y simplificaciones para garantizar un acceso más justo y equitativo.

Las situaciones de conflicto armado y desplazamiento forzado pueden dificultar significativamente el acceso a derechos básicos. Los conflictos y desplazamientos pueden crear condiciones adversas que limitan el acceso a servicios esenciales como salud, educación y protección legal, afectando negativamente a las poblaciones afectadas y desplazadas.

### 3. Educación en Derechos Humanos.



La educación en derechos humanos es esencial para construir sociedades más justas y equitativas. Requiere un compromiso sostenido de todos los sectores de la sociedad, incluyendo el gobierno, las instituciones educativas, las familias y las comunidades. Con un enfoque integral y colaborativo, es posible promover una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos desde la educación básica hasta la vida adulta.

La importancia de la educación en derechos humanos radica en su capacidad para empoderar a los individuos y fortalecer las sociedades democráticas, promoviendo el respeto, la tolerancia y la inclusión. Según estudios como el de Jones y Murrell (2001), la educación en derechos humanos no solo incrementa el conocimiento sobre los derechos fundamentales, sino que también fomenta actitudes positivas hacia la diversidad y la no discriminación. Este enfoque educativo ayuda a prevenir conflictos y promueve la resolución pacífica de disputas al cultivar una cultura de paz y diálogo (UNESCO, 2011).

Además, la educación en derechos humanos juega un papel crucial en la protección de los grupos vulnerables, como mujeres, niños, personas con discapacidad y minorías étnicas. Según Alston (2005), la implementación efectiva de la educación en derechos humanos puede reducir las disparidades sociales y económicas al capacitar a las personas para exigir sus derechos de manera informada y efectiva. Esto no solo fortalece la cohesión social, sino que también contribuye a la construcción de sociedades más justas y equitativas.

En resumen, la educación en derechos humanos no solo promueve la conciencia crítica y el compromiso cívico, sino que también es fundamental para el desarrollo humano integral y la promoción de la paz social. Al fomentar el entendimiento y la valoración de los derechos fundamentales, se sientan las bases para un mundo más justo y respetuoso de la dignidad humana.

## 13 Referencias Bibliográficas

Alston, P. (2005). Ships passing in the night: The current state of the human rights and development debate seen through the lens of the Millennium Development Goals. *Human Rights Quarterly*, 27(3), 755-829.

Amis, L. (2011). Guía para las empresas Cómo desarrollar una política de derechos humanos. Oficina del Pacto Global de las Naciones Unidas y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/guide-business-hr-policy-2011-es.pdf>

Asamblea general. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad de los Estados.

Art. 2 Asamblea general. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad de los Estados. Arts. 31 y 34.

Corte Internacional de Justicia. (1949). Caso concerniente al Canal de Corfú (El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda vs Albania). pp. 22-23.

European Union Agency for Fundamental Rights (FRA). (2016). Handbook on European Non-Discrimination Law. Vienna: FRA.

Kooiman, J. (Ed.). (1993). *Modern Governance: New Government-Society Interactions*. London: SAGE Publications.

Jones, P., & Murrell, P. (2001). Assessing the impact of human rights education: A critical review of research.

*International Journal of Human Rights*, 5(4), 87-101.

- Jones, P., & Murrell, P. (2001). Assessing the impact of human rights education: A critical review of research. *International Journal of Human Rights*, 5(4), 87-101
- OECD. (2005). *Governance for Development: Trends, Challenges and Opportunities in the Post-2015 UN Development Agenda*. Paris: OECD Publishing.
- Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR). (2020). *Guide to Human Rights for Internet Users*. Geneva: OHCHR.
- Pierre, J., & Peters, B. G. (Eds.). (2000). *Governance, Politics and the State*. London: Macmillan Press Ltd.
- Rhodes, R. A. W. (1996). The New Governance: Governing without Government. *Political Studies*, 44(4), 652-667
- Skaar, E., Gloppen, S., & Suhrke, A. (Eds.). (2011). *Roads to Reconciliation*. Lanham, MD: Lexington Books
- Tribunal Permanente de Justicia Internacional. (1928). Caso concerniente a la Fábrica de Chorzów (Alemania vs Polonia). p. 29
- UNESCO. (2011). *UNESCO Strategy on Education for Sustainable Development and UNESCO's Contribution to the United Nations Decade of Education for Sustainable Development (2005-2014)*. Retrieved from <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000211933>
- UNDP. (1997). *Governance for Sustainable Human Development: A UNDP Policy Document*. New York: UNDP.
- United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR). (2011). *National Human Rights Plans of Action: A Practical Guide for Development, Implementation and Follow-Up*. Geneva: OHCHR.
- World Bank. (1992). *Governance and Development*. Washington, DC: World Bank.



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Ministerio de la Mujer y  
Derechos Humanos**



@MinisterioDeLaMujerYDerechosHumanosEc



@minmujerddhh\_ec



@DDHH\_Ec

[www.derechoshumanos.gob.ec](http://www.derechoshumanos.gob.ec)